



# REGISTRO OFICIAL

## ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

**Año IV - Nº 944**

**Quito, martes 30 de  
abril de 2013**

**Valor: US\$ 1.25 + IVA**

**FERNANDO MERINO VITERI  
DIRECTOR (E)**

Quito: Avenida 12 de Octubre  
N 16-90 y Pasaje Nicolás Jiménez

Dirección: Telf. 2901 - 629  
Oficinas centrales y ventas:  
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):  
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:  
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA  
para la ciudad de Quito  
US\$ 450 + IVA para el resto del país  
Impreso en Editora Nacional

40 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

**Al servicio del país  
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

## SUMARIO:

Págs.

### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### ACUERDOS:

#### SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

1609	Modificase el Acuerdo No. 1534 de 16 de enero de 2013 .....	2
	Legalízase, declárase en comisión de servicios en el exterior, concédese licencia con cargo a vacaciones, a los siguientes funcionarios:	
1612	Economista Pedro Xavier Cárdenas Moncayo, Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador .....	3
1613	Economista Carlos Marx Carrasco V., Director General del Servicio de Rentas Internas .....	3
1615	Licenciada María Belén Moncayo, Ministra Coordinadora de Patrimonio .....	4
1616	Acéptase la renuncia al cargo de Subsecretaria de Calidad de la Gestión Pública a la socióloga María Verónica Dávalos González .....	4
1617	Economista Diego Martínez Vinueza, Presidente del Directorio del Banco Central del Ecuador .....	5
1618	Economista Diego Martínez Vinueza, Presidente del Directorio del Banco Central del Ecuador .....	5

#### MINISTERIO COORDINADOR DE PATRIMONIO:

032-MCP-2012	Expídese el Reglamento que regula la canalización de los incentivos de la iniciativa "Emprende Patrimonio-Cultura" .....	6
001-MCP-2013	Deléganse representantes de la Ministra ante el Comité Interinstitucional de Cambio Climático (CICC) .....	13
002-MCP-2013	Delégase a la Econ. Cecilia Barragán Terán, Secretaria Técnica, subrogue a la Ministra .....	14
003-MCP-2013	Delégase al Mgs. Adrian Raúl López Andrade, Coordinador General de Políticas y Planificación, subrogue al titular de la Secretaría Técnica .....	15

	Págs.		Págs.
004-MCP-2013 Delégase a la Econ. Cecilia Barragán Terán, Secretaria Técnica, subroge a la Ministra .....	15	SBS-INJ-DNJ-2013-261 Ingeniera en contabilidad y auditoría Diana Carolina Urgilés Guarderas .....	25
005-MCP-2013 Refórmase el Acuerdo Ministerial No. 003 de 3 de marzo de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 409 de 21 de marzo de 2011 .....	16	SBS-INJ-DNJ-2013-265 Médico veterinario zootecnista Wagner Elías Alcívar Rivera .....	26
<b>MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD:</b>		SBS-INJ-DNJ-2013-266 Doctor en contabilidad y auditoría Alex Ernesto Vinuesa Calvache .....	27
MICS-2013-040 Declárase proyecto emblemático al Proyecto Creación del Observatorio Nacional de la Violencia y Análisis del Delito en Ecuador CUP 30320000.0000.375103 .....	17	SBS-INJ-DNJ-2013-268 Arquitecto Oscar Edwin Erazo Burbano .....	27
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS:</b>		SBS-INJ-DNJ-2013-271 Arquitecto César Augusto Veloz Cevallos .....	28
032 Apruébanse los estudios y diseños para los trabajos de reconstrucción del puente La Tinta, ubicado en el By Pass de la ciudad de Calceta, provincia de Manabí .....	19	<b>GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS:</b>	
<b>CONSULTA:</b>		<b>RESOLUCIÓN:</b>	
<b>SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR:</b>		<b>EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN AMBATO:</b>	
SENAE-DNR-2013-0179-OF Consulta de clasificación arancelaria de la mercancía "Computador móvil, marca Honeywell, modelo Dolphin 6000" .....	20	- Expídese el Reglamento para la prestación del servicio público de gestión integral de desechos sólidos .....	
<b>RESOLUCIONES:</b>		29	
<b>EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE-E.P.:</b>		<b>No. 1609</b>	
2013-066-A Declárase en abandono los 154 envíos constantes en el Anexo I del Informe Justificativo Paquetes Rezagados Servicio Club Correos .....	24	<b>Vinicio Alvarado Espinel SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	
<b>FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL:</b>		<b>Considerando:</b>	
<b>SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS:</b>		Que mediante memorando Nro. PR-IYITT-2013-000081-M de fecha 25 de febrero de 2013, como alcance al memorando Nro. PR-IYITT-000020-2013-M de 14 de enero pasado, el señor Rodrigo Xavier Aguirre Pozo Coordinador General de la Iniciativa Yasuní-ITT, informa que el itinerario confirmado del desplazamiento de la señora Ivonne Baki, Jefa del Equipo Negociador de la Iniciativa Yasuní-ITT, es Quito-Zürich-New York-Washington-Miami-Quito, efectuado entre el 21 de enero y el 2 de febrero de 2013; y,	
Calificase o amplíase la calificación para que puedan desempeñarse como peritos evaluadores o auditores internos en las entidades que se encuentran bajo el control de esta Superintendencia a las siguientes personas:		En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año, y conforme a lo que establece el Artículo 7 del Acuerdo 1101 del 22 de marzo de 2012, Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas,	
SBS-INJ-DNJ-2013-258 Arquitecto José Vicente Freire Salgado .....	24		

**Acuerda:**

**Artículo Primero.-** Modificar el artículo segundo del Acuerdo No. 1534 de 16 de enero de 2013, en el sentido que los pasajes aéreos a favor de la señora **Ivonne Baki**, Jefa del Equipo Negociador de la Iniciativa Yasuni-ITT, fueron emitidos en la ruta Quito-Zürich-New York-Washington-Miami-Quito, con motivo de la agenda internacional cumplida en Davos-Suiza; Nueva York, Washington y Miami-Estados Unidos, del 21 de enero al 2 de febrero de 2013.

**Artículo Segundo.-** Los pasajes aéreos serán legalizados del presupuesto de la Presidencia de la República.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 27 de febrero de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

---

No. 1612

**Vinicio Alvarado Espinel  
SECRETARIO NACIONAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Vista la Solicitud de Viaje al Exterior No. 24935 de 22 de febrero de 2013 que se respalda en el aval del Ministerio de Coordinación de la Política Económica, de 1 de marzo de 2013, a favor del economista Pedro Xavier Cárdenas Moncayo, Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para su desplazamiento a la ciudad de Buenos Aires-Argentina, del 12 al 15 de marzo, para la firma del Acuerdo de Asistencia Técnica en cuestiones aduaneras, y realizar así también una visita técnica a la Dirección General de Aduanas (repartición dependiente de la Administración Federal), incluyendo la visita a un paso fronterizo; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año, y conforme a lo que establece el Artículo 7 del Acuerdo 1101 del 22 de marzo de 2012, Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas,

**Acuerda:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios al economista **Pedro Xavier**

**Cárdenas Moncayo**, Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Buenos Aires-Argentina, del 12 al 15 de marzo de 2013, para la firma del Acuerdo de Asistencia Técnica en cuestiones aduaneras, y realizar así también una visita técnica a la Dirección General de Aduanas de Argentina (repartición dependiente de la Administración Federal), incluyendo la visita a un paso fronterizo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos generados en este desplazamiento, serán cubiertos por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 01 de Marzo de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

---

No. 1613

**Vinicio Alvarado Espinel  
SECRETARIO NACIONAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Vista la Solicitud de Viaje al Exterior No. 24997 de 26 de febrero de 2013 que se respalda en el aval del Ministerio de Coordinación de la Política Económica, de 1 de marzo, a favor del economista Carlos Marx Carrasco V., Director General del Servicio de Rentas Internas, para su desplazamiento a la ciudad de Panamá-Panamá del 6 al 8 del mes presente, a fin de participar en la Reunión del Consejo Directivo del CIAT; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año, y conforme a lo que establece el Artículo 7 del Acuerdo 1101 del 22 de marzo de 2012, Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas,

**Acuerda:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios al economista **Carlos Marx Carrasco V.**, Director General del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Panamá-Panamá, del 6 al 8 de

marzo de 2013, a fin de participar en la Reunión del Consejo Directivo del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Servicio de Rentas Internas asumirá todos los costos de este desplazamiento, esto es la adquisición de pasajes aéreos internacionales, así como los viáticos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 01 de Marzo de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

---

No. 1615

**Vinicio Alvarado Espinel  
SECRETARIO NACIONAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Vista la Solicitud de Viaje al Exterior No. 25136 de 1 de marzo de 2013 a favor de la licenciada María Belén Moncayo, Ministra Coordinadora de Patrimonio, para su desplazamiento a la ciudad de Bogotá-Colombia, del 6 al 7 de marzo, a fin de participar en la Conferencia sobre el Desarrollo Sostenible en América Latina y El Caribe: seguimiento de la agenda para el desarrollo después de 2015 y Río+20, en cumplimiento del mandato del Trigésimo Cuarto Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe-CEPAL, previo a la 68° Sesión de la Asamblea General de la ONU, para contribuir al debate de la Agenda Post 2015 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año, y conforme a lo que establece el Artículo 7 del Acuerdo 1101 del 22 de marzo de 2012, Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas,

**Acuerda:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios a la licenciada **María Belén Moncayo**, Ministra Coordinadora de Patrimonio, en la

ciudad de Bogotá-Colombia, del 6 al 7 de marzo de 2013, a fin de participar en la Conferencia sobre el Desarrollo Sostenible en América Latina y El Caribe: seguimiento de la agenda para el desarrollo después de 2015 y Río+20, en cumplimiento del mandato del Trigésimo Cuarto Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina y El Caribe-CEPAL.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Ministerio de Coordinación de Patrimonio cubrirá los gastos de traslado, subsistencia y viáticos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 1 de Marzo de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

---

No. 1616

**Vinicio Alvarado Espinel  
SECRETARIO NACIONAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Considerando:**

Que, mediante Acuerdo No. 571, publicado en el Registro Oficial 373 de 28 de enero de 2011, se reestructuró la Secretaría Nacional de la Administración Pública, creándose la Subsecretaría de Innovación y Gestión Estratégica; la Subsecretaría de Seguimiento, Control y Calidad; la Subsecretaría de Tecnologías de la Información; la Subsecretaría de Imagen Gubernamental; la Coordinación General de la Secretaría Nacional de la Administración Pública; así también, se establecieron sus objetivos, organización, funciones y atribuciones;

Que, mediante Acuerdo No. 1032 de 1 de febrero de 2012, se sustituyó la denominación de "Subsecretaría de Seguimiento, Control y Calidad", por "Subsecretaría de Calidad de la Gestión Pública";

Que, mediante Acuerdo No. 1152 de 2 de mayo de 2012, se designó a la socióloga María Verónica Dávalos González, para ejercer las funciones de Subsecretaría de Calidad de la Gestión Pública;

Que, la socióloga María Verónica Dávalos González, ha presentado su renuncia al mencionado cargo; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 15 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y, el Artículo 1 del Acuerdo No. 571 del 17 de enero de 2011,

**Acuerda:**

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia de la socióloga **María Verónica Dávalos González**, al cargo de Subsecretaria de Calidad de la Gestión Pública, a quien se le agradece por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** Encargar la Subsecretaría de Calidad de la Gestión Pública al señor Hernán Hoyos Rodríguez, MBA, en tanto se designa a su titular.

**Artículo Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a la señora Secretaria General de la Presidencia de la República, para los fines legales pertinentes.

**Artículo Cuarto.-** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 4 de marzo de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

**No. 1617**

**Vinicio Alvarado Espinel  
SECRETARIO NACIONAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Vista la Solicitud de Viaje al Exterior No. 25145 de 1 de marzo de 2013 que se respalda en el aval del Ministerio de Coordinación de la Política Económica, de 4 del mismo mes, a favor del economista Diego Martínez Vinuesa, Presidente del Directorio del Banco Central del Ecuador, para su desplazamiento a la ciudad de Buenos Aires-Argentina, del 10 al 12 de marzo, a fin de participar en la Reunión Anual de Accionistas de los Gobiernos Latinoamericanos (Clase "A"), organizada por el Banco Latinoamericano de Comercio Exterior S.A.-BLADEX; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año, y conforme a lo que establece el Artículo 7 del Acuerdo 1101 del 22 de marzo de 2012, Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas,

**Acuerda:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios al economista **Diego Martínez Vinuesa**, Presidente del Directorio del Banco Central del Ecuador, en la ciudad de Buenos Aires-Argentina, del 10 al 12 de marzo de 2013, a fin de participar en la Reunión Anual de Accionistas de los Gobiernos Latinoamericanos (Clase "A"), organizada por el Banco Latinoamericano de Comercio Exterior S.A.-BLADEX.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Banco Central del Ecuador financiará los costos de viáticos y pasajes al exterior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 05 de Marzo de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

**No. 1618**

**Vinicio Alvarado Espinel  
SECRETARIO NACIONAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Vista la Solicitud de Viaje al Exterior No. 25097 de 1 de marzo de 2013 que se respalda en el aval del Ministerio de Coordinación de la Política Económica, de 4 del mismo mes, a favor del economista Diego Martínez Vinuesa Presidente del Directorio del Banco Central del Ecuador, para su desplazamiento a la ciudad de Bogotá-Colombia, del 17 al 19 de marzo, a fin de asistir a la LXX Reunión Ordinaria de Directorio del Fondo Latinoamericano de Reservas-FLAR; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, incorporadas mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 8 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de iguales mes y año, y conforme a lo que establece el Artículo 7 del Acuerdo 1101 del 22 de marzo de 2012, Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas,

**Acuerda:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios al economista **Diego Martínez Vinuesa** Presidente del Directorio del Banco Central del

Ecuador, en la ciudad de Bogotá-Colombia, del 17 al 19 de marzo de 2011, a fin de asistir a la LXX Reunión Ordinaria de Directorio del Fondo Latinoamericano de Reservas-FLAR.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Fondo Latinoamericano de Reservas-FLAR, cubrirá los costos de viáticos y pasajes aéreos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 05 de Marzo de 2013.

f.) Vinicio Alvarado Espinel.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

---

**No. 032-MCP-2012**

**Lcda. María Belén Moncayo**  
**MINISTRA COORDINADORA DE PATRIMONIO**

**Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 21 establece que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas lecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 22 establece que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83 establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 226, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les

sean atribuidas en la Constitución y en la Ley; y, que tendrán el deber de coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 276 establece que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos: a) Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural; b) Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 277 establece que para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado, entre otros promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 377, establece que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 380, establece las responsabilidades del Estado respecto a la cultura, como parte del régimen del buen vivir, estableciendo como responsabilidades del Estado, entre otras, a) velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador; b) establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; c) garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva; d) garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural;

Que, el Gobierno Nacional ha determinado como un eje estratégico para el desarrollo sustentable del país, el tratamiento integrado e integral de su patrimonio natural y cultural. En ese marco, el Ministerio de Coordinación de Patrimonio es la entidad encargada de articular las políticas y la gestión de las instituciones cuyos ámbitos de acción se relacionan con los patrimonios naturales y culturales del país. Su misión es proponer, coordinar y monitorear políticas, planes y programas patrimoniales ejecutados por los ministerios e instituciones del Consejo Sectorial, a

través de procesos de información, apoyo técnico, seguimiento y evaluación así como del impulso de proyectos emblemáticos que contribuyan al cumplimiento del Plan Nacional del Buen Vivir;

Que, el artículo 104 del Código de Planificación y Finanzas Públicas establece que se prohíben a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 544, del 11 de noviembre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 329 de 26 de noviembre de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República expide el Reglamento del Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, por el cual los Ministerios, entre otras instituciones, podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad;

Que, el Ministerio de Coordinación del Patrimonio Natural y Cultural fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 117-A, de 15 de febrero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 33, de 5 de marzo de 2007, hoy denominado Ministerio de Coordinación de Patrimonio (MCP), cuya misión radica en proponer, coordinar y monitorear políticas, planes y programas patrimoniales ejecutados por los ministerios e instituciones del Consejo Sectorial, así como del impulso de proyectos emblemáticos que contribuyan al cumplimiento del Plan Nacional del Buen Vivir;

Que, Mediante Decreto Ejecutivo No. 1372, de 12 de diciembre de 2012, el señor Presidente de la República designa a Lcda. María Belén Moncayo como Ministra de Coordinación de Patrimonio.

Que, el Consejo Sectorial de Política de Patrimonio, conforme las Resoluciones N° 001-2011 y 002-2011 de 17 de febrero y 13 de septiembre de 2011, respectivamente, estableció los criterios y orientaciones generales que deberán aplicar los ministerios y demás dependencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, por concepto de donaciones o asignaciones no reembolsables, destinadas a la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad;

Que, el Ministerio de Coordinación de Patrimonio a través del proyecto emblemático "Política de Financiamiento Socio Patrimonio", denominado Plan Vive Patrimonio para fines comunicacionales, busca contribuir al financiamiento de proyectos integrales de conservación y dinamización patrimonial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el marco de la política pública patrimonial. Para ello, uno de sus ejes de acción es el fomento y fortalecimiento de emprendimientos patrimoniales, es decir iniciativas productivas que rescatan y ponen en valor el patrimonio cultural;

Que, con fecha 25 de octubre de 2011 el Ministerio de Coordinación de Patrimonio suscribe un convenio con el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad (MCPEC), cuyo objeto es establecer un marco de cooperación que permita de manera coordinada generar proyectos de emprendimientos dinámicos patrimoniales-culturales, basados en la metodología EmprendEcuador desarrollada por el MCPEC, de esta manera el Ministerio de Coordinación de Patrimonio adaptó esta metodología a la realidad de la dinámica de las industrias culturales y creativas con el fin de obtener mejores resultados apoyando la creación de negocios innovadores, diferenciados y con potencial de crecimiento que pongan en valor elementos del patrimonio cultural;

Que, en el año 2011 Quito fue declarada la "Capital Americana de la Cultura", por lo que se vio la oportunidad de implementar una primera experiencia de la iniciativa Emprende Patrimonio en esta ciudad. Dada la gran acogida, para el año 2012 el Ministerio de Coordinación de Patrimonio decidió extenderla a otros territorios a nivel nacional, denominándose la iniciativa Emprende Patrimonio-Cultura.

Que, con fecha 19 de julio el MCP suscribe un convenio con el Ministerio de Cultura cuyo objeto fue establecer una alianza estratégica donde las partes desarrollen una cooperación interinstitucional para impulsar la implementación de la ronda concursable denominada Emprende Patrimonio - Cultura.

Que, con fecha 03 de septiembre de 2012 los funcionarios responsables del MCP, Ministerio de Cultura y Corporación de Promoción Económica-CONQUITO suscriben las "Bases para el cofinanciamiento no reembolsable para elaboración de planes de negocio, estudios de mercado y asesoría empresarial especializada para emprendimientos dinámicos patrimoniales", mismas que definirían las reglas que aplican en la Ronda Concursable Emprende Patrimonio - Cultura.

Que, con fecha 10 de septiembre de 2012, se inició la convocatoria y se habilitó la plataforma virtual para la postulación de ideas de negocio con enfoque patrimonial a la Ronda Emprende Patrimonio - Cultura. La meta fue lograr un mínimo de 400 postulaciones, la fecha de cierre de postulación se dio el 24 de octubre de 2012, alcanzando 431 postulaciones en los 15 cantones (Cuenca, Loja, Zaruma, Alausí, Latacunga, Riobamba, Montecristi, Santa Elena, Bahía de Caráquez, Ibarra, Urcuquí, Tena, Baeza, Arosemena Tola, Archidona) priorizados por el MCP.

Que, una vez cerrada la convocatoria, el MCP filtró las postulaciones a través de varios mecanismos de control y validación (Filtro Automático, Filtro Manual, Comité Regional, Comité Técnico) para definir técnica y objetivamente las ideas de negocio que cumplieran con los criterios de elegibilidad para ser declarados ganadores de la Ronda.

Que, con fecha 29 de noviembre de 2012 se firma el acta de designación y aprobación de los 50 proyectos ganadores de la Ronda Emprende Patrimonio-Cultura. En un acto representativo de premiación que se llevó a cabo en la ciudad de Riobamba con fecha 14 de diciembre de 2012,

las autoridades del MCP declararon públicamente a los beneficiarios oficiales del Fondo concursable.

Que, la delegación a atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, conforme lo establece el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que, es necesario contar con un instrumento de carácter normativo, de orden interno, que permita, de manera adecuada, ágil y regulada, viabilizar el mecanismo de canalización de los fondos no reembolsables de la Ronda Concursable Emprende Patrimonio - Cultura dirigido a la primera fase de promoción, inversión y fortalecimiento de los proyectos de emprendimiento que fomenten el desarrollo económico local a partir del uso sostenible de los recursos patrimoniales;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador que autoriza a las ministras y ministros del Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, la de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

**Acuerda:**

Expedir el **REGLAMENTO QUE REGULA LA CANALIZACIÓN DE LOS INCENTIVOS DE LA INICIATIVA EMPRENDE PATRIMONIO-CULTURA.**

**CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**SECCIÓN I**

**Objeto, Ámbito, Características y Fines del Reglamento**

**Artículo 1. Objeto.-** El presente Reglamento determina el mecanismo, el procedimiento administrativo común y las normas que definirán las condiciones y requisitos para la canalización de los fondos no reembolsables correspondientes a la primera fase de inversión de los proyectos postulados a la iniciativa “Emprende Patrimonio-Cultura” parte del eje de acción de fortalecimiento de emprendimientos patrimoniales del Proyecto Socio Patrimonio.

**Artículo 2. Ámbito.-** El Ministerio de Coordinación de Patrimonio, a través del proyecto emblemático “Política de Financiamiento Socio Patrimonio”, aplicará de manera obligatoria las disposiciones de este Reglamento.

**Artículo 3. Características.-** El Proyecto “POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO SOCIO PATRIMONIO”, es de ámbito nacional, integral y coherente con la política pública, que contribuirá al financiamiento de proyectos integrales de conservación y dinamización patrimonial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el marco de la política pública patrimonial.

**Artículo 4. Fines que persigue el Reglamento.-** Son fines del presente Reglamento los siguientes:

- a) Regular la canalización de incentivos para personas de derecho privado, con el objeto de fomentar y fortalecer emprendimientos que pongan en valor el patrimonio del Ecuador;
- b) Establecer los mecanismos administrativos y operativos para la entrega de incentivos financieros a personas de derecho privado;
- c) Establecer las características y condiciones en las que los beneficiarios recibirán los incentivos financieros;
- d) Establecer cómo deberán ser utilizados los incentivos financieros canalizados por el Ministerio de Coordinación de Patrimonio.

**SECCIÓN II**

**Financiamiento y Particularidades del Incentivo**

**Artículo 5. Del Financiamiento.-** El financiamiento de la iniciativa “Emprende Patrimonio - Cultura” se manejará a través de un incentivo a nivel nacional, dirigido a la elaboración de planes de negocio, estudios de mercado, asesoría empresarial especializada y servicios de acompañamiento local para emprendimientos patrimoniales culturales dinámicos y corresponderá a la primera fase de inversión de los proyectos ganadores de la Ronda Concursable Emprende Patrimonio – Cultura.

El incentivo correspondiente al beneficiario será administrado por el Ministerio Coordinador de Patrimonio y será canalizado directamente por esta Cartera de Estado a la potenciadora, tendrá el carácter de no reembolsable, será equivalente a USD 8.500,00 más IVA. Es decir, cubrirá hasta el 85% del valor total de la contratación que recaiga en las actividades financiadas descritas en las Bases de la Ronda concursable, dicho valor total no superará los USD 10.000,00. Los pagos se realizarán de manera parcial (3 pagos) contra entrega de productos a entera satisfacción del emprendedor y del Ministerio de Coordinación de Patrimonio, a través de la Operadora Nacional contratada por el Ministerio de Coordinación de Patrimonio para operar la ronda en los territorios priorizados y contra presentación de las facturas respectivas.

El/la titular del Ministerio de Coordinación de Patrimonio suscribirá un Convenio Específico con el emprendedor beneficiario cuyo objeto será garantizar el cumplimiento de las actividades financiadas según consta en las Bases, donde se describirán las obligaciones de las partes y las condiciones que el Ministerio de Coordinación de Patrimonio determine para la ejecución de los desembolsos según correspondan.

El Ministerio de Coordinación de Patrimonio, respecto al incentivo, deberá ceñirse a las disposiciones de carácter presupuestarias determinadas en los artículos 113, 114, 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; al artículo 104 de su Reglamento; y a los demás criterios y orientaciones resueltos por el Consejo Sectorial de Política de Patrimonio constantes en las Resoluciones



N° 001-2011 y 002-2011 de 17 de febrero y 13 de septiembre de 2011, respectivamente.

**Artículo 6. Particularidades del incentivo.-** Los proyectos postulados a la iniciativa Emprende Patrimonio - Cultura deberán:

- a) Ser catalogados como potenciales emprendimientos dinámicos patrimoniales nuevos o recientes;
- b) Desarrollarse en las ciudades priorizadas por el Ministerio de Coordinación de Patrimonio;
- c) Poner en valor uno o varios elementos del patrimonio cultural material e inmaterial del Ecuador; y,
- d) Enmarcarse dentro de alguno de los sectores productivos asociados a las industrias culturales y creativas priorizados por el Ministerio de Coordinación de Patrimonio.

## CAPÍTULO II

### RESPONSABILIDADES Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

#### SECCIÓN I

##### De las responsabilidades del Ministerio de Coordinación de Patrimonio con instituciones vinculadas o interesadas en la iniciativa

**Artículo 7. Del Ministerio de Coordinación de Patrimonio.-** La gestión y ejecución de la iniciativa Emprende Patrimonio-Cultura será responsabilidad de la Gerencia de Proyectos Emblemáticos, representado por el/la Coordinador General de Proyectos Emblemáticos a través del proyecto "POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO SOCIO PATRIMONIO"; en tanto, para el cumplimiento y desarrollo del Proyecto, el Ministerio de Coordinación de Patrimonio tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

- a) Coordinar sectorial o intersectorialmente con las instituciones vinculadas o interesadas en la iniciativa u otras instancias como Gobiernos Autónomos Descentralizados, sector privado, entre otros; con el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad y el Ministerio de Cultura, las gestiones necesarias para canalizar los fondos destinados a los beneficiarios, y controlar el cumplimiento del mismo;
1. Con el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, esta cartera de Estado, podrá a mejor criterio adoptar y adaptar las herramientas, metodologías e instrumentos definidos por EmprendeEcuador en las distintas fases de las Rondas convocadas por el Ministerio de Coordinación de Patrimonio, conforme los compromisos acordados en el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, Y EL MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD; además:

- 1.1. Requerir la información técnica en la coordinación general de esta línea de apoyo.
- 1.2. Solicitar la designación de un funcionario como contraparte de asistencia técnica necesaria para el funcionamiento, desarrollo y sostenibilidad de esta línea de apoyo.
- 1.3. Adoptar y/o adaptar, salvo mejor criterio, la sugerencia respecto del mecanismo del uso y administración de los fondos no reembolsables destinados para el cofinanciamiento del emprendimiento.
2. Con el Ministerio de Cultura, esta cartera de Estado, deberá:
  - 2.1. Coordinar los procesos para llevar a cabo la suscripción de uno o varios instrumentos legales, la transferencia de fondos a favor de la Ronda Concursable Emprende Patrimonio - Cultura, a través de la reforma presupuestaria que corresponda;
  - 2.2. Solicitar al Ministerio de Cultura, el acompañamiento y asistencia requerida durante la implementación de la Ronda concursable "EMPRENDE PATRIMONIO-CULTURA";
  - 2.3. Solicitar al Ministerio de Cultura, a través de sus Direcciones Provinciales, el acompañamiento y asistencia requerida en la sensibilización, promoción y comunicación de la Ronda concursable "EMPRENDE PATRIMONIO - CULTURA".
  - 2.4. Solicitar un delegado para las reuniones interinstitucionales que surjan en el desarrollo de la iniciativa, para regular y controlar los compromisos y obligaciones establecidas en el presente Reglamento;
- b) Designar un delegado para las reuniones interinstitucionales que surjan en el desarrollo en esta etapa de la iniciativa, para regular y controlar los compromisos y obligaciones establecidas en el presente Reglamento;
- c) Establecer el monto del incentivo en función a las necesidades y actividades financiables; en función a lo sugerido por la metodología del EmprendeEcuador, desarrollada por el MCPEC;
- d) Suscribir convenios con los actores del ecosistema de emprendimiento identificados por el Ministerio de Coordinación de Patrimonio, en los que se determinarán los compromisos para la implementación, sostenibilidad y ejecución de la iniciativa en los diferentes territorios y localidades del País;
- e) Solicitar al MCPEC un listado de potenciadoras certificadas por el EmprendeEcuador, mismas que serán validadas por el Ministerio de Coordinación de Patrimonio.

- f) Presidir la “Feria de Potenciadoras” en donde el emprendedor beneficiario elegirá la empresa con la que va a trabajar.
- g) Suscribir convenios con cada emprendedor beneficiario, el mismo que le facultará al Ministerio de Coordinación de Patrimonio administrar los recursos cofinanciados destinados exclusivamente para la elaboración de planes de negocio, estudios de mercado, asistencia técnica especializada y servicios de acompañamiento local, tal como lo señalen las bases.

## SECCIÓN II

### De los requisitos y responsabilidades de los emprendedores, agencias operadoras y potenciadoras

**Artículo 8. Emprendedores beneficiarios.-** Los emprendedores para ser beneficiados de la Ronda concursable “EMPRENDE PATRIMONIO-CULTURA”, cumplirán los siguientes requisitos:

**a) Para Personas Naturales:**

1. Ser ecuatoriano(a) de nacimiento o por naturalización, o extranjeros con residencia permanente en el territorio nacional de acuerdo con la Ley; y,
2. Ser autor y promotor de una idea de negocio con contenido patrimonial que se desarrolle e implemente en el Ecuador.

**b) Para Personas Jurídicas:**

1. Ser sociedades legalmente constituidas conforme a las leyes del Ecuador;
2. Tener ventas menores a US\$300,000 anuales;
3. Los socios o el representante legal deben ser autor (es) y/o promotor (es) de una idea de negocio con contenido patrimonial que se desarrolle e implemente en el Ecuador.

**Artículo 9. De las Responsabilidades de los emprendedores beneficiarios.-** Previo el cumplimiento de los requisitos enumerados en el artículo anterior, los emprendedores beneficiarios se comprometerán a cumplir las siguientes responsabilidades:

- a) Regirse a las disposiciones de este Reglamento;
- b) Sujetarse a las bases del concurso;
- c) Asistir a las reuniones de información y socialización a las que se le convoque, o delegar por escrito a un representante;
- d) Facilitar la documentación habilitante necesaria para la suscripción de contratos y/o convenios;
- e) Cumplir con todos los criterios de elegibilidad que se indique en las bases del concurso;

- f) Apoyar a las potenciadoras, con el número de reuniones de trabajo que sean necesarias para el buen desempeño del proyecto.

- g) Garantizar la disponibilidad de recursos de su contraparte; cantidad que representará el complemento del cofinanciamiento otorgado.

- h) Elegir la potenciadora con la que decidan trabajar del listado de potenciadoras certificadas por el MCPEC y validadas por el MCP, y con la cual suscribirán un contrato de prestación de servicios, según el modelo entregado por el MCP, para las actividades financieras tal como consten en las bases.

- i) Suscribir uno o varios convenios con el Ministerio de Coordinación de Patrimonio cuyo objeto será el establecer un acuerdo de cooperación para la aceptación de las condiciones de la asignación de los recursos a su favor.

- j) Suscribir un contrato con la potenciadora seleccionada que regule la prestación de servicios para las actividades financiable tal como consten en las bases.

**Artículo 10. Responsabilidades de las Agencias Operadoras.-** Las Agencias Operadoras del Programa se comprometerán a cumplir las siguientes responsabilidades:

- a) Cumplir a cabalidad con lo solicitado en los Términos de Referencia para su contratación.

- b) Coordinar con las Agencias de Desarrollo Económico Territorial (ADET), Gobiernos Locales, Universidades y/u otras entidades competentes, de acuerdo a su circunscripción territorial, la implementación de la Ronda concursable.

- c) Coordinar la convocatoria de la Ronda concursable a nivel de territorios priorizados, a través de la plataforma EmprendEcuador.

- d) Identificar conjuntamente con el Ministerio de Coordinación de Patrimonio un listado de potenciadoras (entregadas, certificadas por el MCPEC y validadas por el MCP) que podrán ser elegidas por los emprendedores ganadores para trabajar según su circunscripción y competencia territorial, en la elaboración de planes de negocio, estudios de mercado, asesoría empresarial especializada y servicios de acompañamiento local para emprendimientos patrimoniales culturales dinámicos.

- e) Convocar a las potenciadoras notificadas por el MCP, a participar de la “Feria de Potenciadoras” donde los emprendedores elegirán la empresa con la que decidan trabajar.

- f) Organizar la logística y gestión necesaria para el buen desempeño de la Feria de Potenciadoras en cada territorio definido por el MCP.

- g) Realizar el seguimiento y monitoreo de la calidad técnica de los servicios y las actividades contratadas

con las potenciadoras en los ámbitos de la elaboración de planes de negocio, estudios de mercado, asesoría empresarial especializada y servicios de acompañamiento local de emprendimientos patrimoniales culturales dinámicos.

- h) Entregar informes de seguimiento sobre la calidad técnica de los productos desarrollados por las potenciadoras
- i) Proveer los resultados de la o las Rondas, convocatoria o proceso competitivo de selección para que sean publicados en el Portal de la ventanilla de atención virtual.

**Artículo 11. Responsabilidades de las Potenciadoras.-** Las Potenciadoras que serán elegidas por los emprendedores beneficiarios, provendrán de un listado de potenciadoras certificadas por el MCPEC, posteriormente interesadas en participar en la iniciativa Emprende Patrimonio-Cultura y validadas por el Ministerio de Coordinación de Patrimonio. Las potenciadoras se comprometerán a cumplir las siguientes responsabilidades:

- a) Comunicar al MCP en el o los territorios que le interesa apoyar.
- b) Asistir a la Feria de selección de Potenciadoras donde los emprendedores beneficiarios serán quienes elijan la empresa con la que quieran trabajar.
- c) Cumplir a cabalidad con lo solicitado en los requisitos para su contratación.
- d) Apoyar y capacitar al emprendedor en la elaboración del plan de negocio y estudio de mercado.
- e) Brindar al emprendedor beneficiario, asistencia técnica especializada para fortalecer su idea o proyecto de negocio.
- f) Entregar los productos a entera satisfacción del beneficiario y del Ministerio de Coordinación de Patrimonio.
- g) Establecer un plan de trabajo cronológico en conjunto con el beneficiario, y ejecutarlo a cabalidad.
- h) Realizar informes de seguimiento de los servicios prestados.
- i) Realizar sesiones de trabajo y seguimiento con los delegados del Ministerio de Coordinación de Patrimonio en el período de vigencia del contrato, en conjunto con el beneficiario.
- j) Establecer una hoja de control, dónde se definan tareas y reuniones realizadas para cumplir con los objetivos del contrato.
- k) Suscribir un contrato con el beneficiario y un convenio con el MCP para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones con el emprendedor y con el Ministerio Coordinador de Patrimonio.

### CAPÍTULO III

#### SEGUIMIENTO AL INCENTIVO

**Artículo 12. Del Seguimiento.-** El Ministerio de Coordinación de Patrimonio, con la finalidad de dar seguimiento, en las etapas del Proyecto, podrá de conformidad con la con la normativa vigente y las bases del concurso, asesorar a los interesados, respecto a la postulación y al cumplimiento de los requerimientos.

**Artículo 13.- De la primera fase del incentivo.-** En la primera fase de ejecución, el Ministerio de Coordinación de Patrimonio dará seguimiento a la ejecución de los servicios contratados por el beneficiario y la gestión de las potenciadoras a través de la Agencia Operadora y/o entidad contratada, quien realizará las verificaciones necesarias a fin de asegurar el cabal cumplimiento de los contratos y convenios suscritos. El Ministerio de Coordinación de Patrimonio realizará el seguimiento hasta que concluya el plazo de trabajo entre el emprendedor beneficiario y la potenciadora, tal como lo determine el contrato.

La Agencia Operadora cumplirá con las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas aprobadas por el Ministerio de Coordinación de Patrimonio, so pena de la aplicación de las sanciones contractuales.

**Artículo 14.-** Si en el proceso de seguimiento se comprobare falsedad documental en cualquiera de los requisitos que presente el postulante, no continuará en el proceso, se anulará Ipso facto el incentivo, se suspenderá la ejecución de los servicios contratados pudiendo iniciarse las acciones administrativas y legales que correspondan.

### CAPÍTULO IV

#### PROCESO DE EJECUCIÓN

**Artículo 15. Aplicación del Procedimiento.-** El procedimiento de ejecución que el Ministerio de Coordinación de Patrimonio establezca, se llevará de la siguiente manera:

- a) Coordinará la ejecución de la ronda Emprende Patrimonio-Cultura con otras instituciones públicas o privadas y generará alianzas estratégicas para su adecuada ejecución.
- b) Realizará talleres masivos de difusión.
- c) Definirá los mecanismos de evaluación y depuración de las postulaciones en base a la metodología del MCPEC, según considere conveniente;
- d) Fijará el mecanismo para el otorgamiento del cofinanciamiento y la administración de dichos recursos;
- e) En base a la lista de potenciadoras certificadas y presentadas por el MCPEC, validará y notificará que potenciadoras son idóneas para continuar el proceso.

- f) Definirá las actividades para las que exclusivamente se destinarán los fondos;
- g) Velará por el cumplimiento de los plazos de ejecución de los servicios contratados, establecidos para los proyectos ganadores según estén definidos en las Bases;
- h) Coordinará el proceso de seguimiento, monitoreo y evaluación según se estipule en las bases:

## CAPÍTULO V

### DEFINICIONES

**Agencia Operadora:** Persona jurídica de derecho público o privado que se encuentre habilitada para ejecutar programas e instrumentos de fomento al emprendimiento establecidos por una entidad competente en su rol de principal, y que haya sido capacitada en la metodología del Programa Emprendecuador del MCPEC, y que pueden incluir actividades tales como el seguimiento y monitoreo de mecanismos de cofinanciamiento, subsidios u otros que deban cumplir con el procedimiento de calificación y registro establecidas en este instrumento.

**Convenio con los beneficiarios.-** Documento de orden contractual que se suscribirá con los beneficiarios, en el que se estipularán deberes y obligaciones de las partes.

**Emprendimientos dinámicos.-** Se entenderá por emprendimientos dinámicos aquellos proyectos empresariales que cumplan las siguientes características:

- Desarrolle un producto, bien o servicio innovador o que sustituye a otro existente en el mercado, siendo de mejor calidad y eventualmente con mejor costo para el usuario; que tenga un potencial realizable de crecimiento para convertirse al menos en una pequeña y/o mediana empresa.
- Genere ingresos superiores a los niveles de subsistencia del propietario.
- Reinvierta las ganancias generadas en el mismo negocio.
- Tenga tasas de crecimiento igual o superior al 15% anual en ventas.
- Genere al menos cinco fuentes de empleo en el primer año de funcionamiento.

**Fondos cofinanciados.-** Son los fondos presupuestados por el Ministerio Coordinador de Patrimonio, con la finalidad de implementar la iniciativa "Emprende Patrimonio-Cultura", que tienen la calidad de no reembolsables por la naturaleza de su objeto y representa una responsabilidad compartida, que implica cofinanciamiento por parte del beneficiario.

**Formulario del Beneficiario Participante.-** Documento elaborado por el Ministerio Coordinador de Patrimonio, que será llenado por los emprendedores para acceder al Incentivo.

**GAD's.-** Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales, municipales, parroquiales y Regímenes territoriales especiales.

**Ministerio de Coordinación de Patrimonio (MCP).-** Ministerio Coordinador de Patrimonio propone, entidad del Estado Ecuatoriano, que coordina y monitorea de manera permanente las políticas, planes y proyectos ejecutados por los ministerios del Gabinete Sectorial, a través de procesos de información, apoyo técnico, investigación, así como el impulso de proyectos emblemáticos que contribuyen a consolidar el nuevo modelo de desarrollo sostenible del País.

**Patrimonio Cultural.-** es el conjunto de bienes que caracterizan la creatividad de un pueblo, y que distinguen a las sociedades y grupos sociales unos de otros, dándoles su sentido de identidad. El patrimonio cultural es por tanto, el conjunto de bienes culturales, que tienen un valor histórico, artístico, científico o antropológico, que un colectivo o comunidad hereda, valora, recrea y protege para generaciones futuras, ya que constituye el acervo de su identidad, su sentido de pertenencia y de su historia individual y social. El patrimonio cultural se divide en las siguientes categorías:

**Patrimonio Cultural Material:** aquellos objetos, formas expresivas y bienes culturales que tienen un valor histórico, artístico, científico, o antropológico y que se presentan de manera material y perceptible para los sentidos. Se clasifican en:

- **Patrimonio mueble:** objetos que pueden ser trasladados, incluyendo obras artísticas de diferentes disciplinas (pintura, escultura, grabado, orfebrería, etc.); patrimonio documental (manuscritos, impresos, mapas, dibujos, cine, material sonoro, fotografía, numismática); patrimonio etnográfico (utensilios, indumentaria); vestigios arqueológicos (cerámica, orfebrería, etc.)
- **Patrimonio inmueble:** bienes culturales que por sus características físicas no pueden ser trasladados del sitio original para el que fueron creados. Incluye monumentos (obras arquitectónicas); esculturas, pinturas murales, vitrales; conjuntos (grupo de construcciones que presentan unidad, integración al paisaje o peculiar arquitectura, como las ciudades históricas); sitios (sitios arqueológicos o industriales que reflejan las formas de vida social y económica); paisajes culturales (manifestaciones de la interacción entre el ser humano y su entorno natural); lugares sagrados (lugares naturales cargados de valor simbólico, como montañas, fuentes, ríos bosques, cascadas, etc.)

**Patrimonio Cultural Inmaterial:** son los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas – junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes–, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. El patrimonio cultural inmaterial es tradicional, contemporáneo y viviente al mismo tiempo, es integrador y representativo, está basado en la comunidad, y se manifiesta en los siguientes ámbitos:

- **Tradiciones y expresiones orales:** Lenguas y dialectos, cuentos, relatos, mitos, leyendas, proverbios, adivinanzas, refranes, coplas, amorfinos, plegarias, canciones, etc.
- **Artes del espectáculo:** Música tradicional vocal o instrumental, danza tradicional, representaciones teatrales tradicionales, instrumentos musicales tradicionales, máscaras, indumentaria y adornos empleados en las representaciones, decorados y accesorios teatrales, etc.
- **Usos sociales, rituales y actos festivos:** ritos de culto o de iniciación, ceremonias con motivos de nacimientos, matrimonios o funerales, carnavales, procesiones, celebraciones agrarias, juegos y deportes tradicionales, prácticas de caza, pesca y recolección, modos de asentamiento, gastronomía tradicional, indumentaria, etc.
- **Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo:** saberes de los pueblos indígenas, conocimientos ecológicos tradicionales, conocimientos sobre la fauna y flora locales, medicinas tradicionales, cosmologías, prácticas chamánicas, etc.

**Plan de Negocios:** Documento que incluye información comercial, financiera, legal, entre otra, que permite analizar el estado actual y las proyecciones de un proyecto.

**Potenciadoras:** Son empresas que brindan servicios de desarrollo empresarial y se especializan en la asistencia técnica para la elaboración de planes de negocio, estudios de mercado, generación de redes de contacto, etc.

**Rondas Concursables:** Son procesos en los cuales compiten varias propuestas de emprendimiento en igualdad de condiciones luego de la respectiva convocatoria realizada por Emprende Patrimonio Cultura de acuerdo a lo establecido en el punto IV de este documento, referente a la evaluación y calificación.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El Ministerio de Coordinación de Patrimonio establecerá el diseño e implementará los modelos de convenios y formularios para la efectiva operación del presente Reglamento.

**SEGUNDA.-** En los convenios con los emprendedores beneficiarios, se incluirá de manera obligatoria la responsabilidad de asegurar que la primera fase de inversión apoyada por el Ministerio de Coordinación de Patrimonio se cumpla a cabalidad con lo comprometido en las bases.

**TERCERA.-** Por este instrumento se ratifica las delegaciones y atribuciones otorgadas al Coordinador General de Proyectos Emblemáticos y Gerente del Proyecto de Política de Financiamiento Socio Patrimonio en el ejercicio de las acciones y actos realizados en los procesos de diseño, implementación y ejecución de la Ronda Concursable Emprende Patrimonio Cultura, de tal forma que continúen con las delegaciones a efectos de

garantizar la sostenibilidad de los objetivos planteados para la canalización de los recursos conforme al presente instrumento.

**CUARTA.-** El Coordinador General de Proyectos Emblemáticos, bajo su responsabilidad, podrá delegar las atribuciones conferidas para este fin al Gerente del Proyecto de Política de Financiamiento Socio Patrimonio u a otros servidores de la institución por razones debidamente justificadas.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado en el DMQ, a los 17 días del mes de diciembre de 2012.

f.) Lcda. María Belén Moncayo, Ministra Coordinadora de Patrimonio.

MINISTERIO COORDINADOR DE PATRIMONIO.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Asesoría Jurídica.- Fecha: 16/04/2013.- f.) Ilegible.

No. 001-MCP-2013

María Belén Moncayo Benalcázar  
MINISTRA COORDINADORA DE PATRIMONIO

#### Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 117/A, publicado en el Registro Oficial No. 33 de 5 de marzo de 2007 se creó el Ministerio de Coordinación de Patrimonio Natural y Cultural, hoy denominado Ministerio de Coordinación de Patrimonio;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 495 de 8 de octubre de 2010, se crea el Comité Interinstitucional de Cambio Climático (CICC), conformada entre otras entidades y organismos del sector público, por el Ministro/a de Coordinación de Patrimonio o su delegado/a; y que de entre sus atribuciones está la de: "Coordinar, dictar y facilitar la ejecución integral de las políticas nacionales pertinentes al cambio climático, la Estrategia Nacional de Cambio Climático y los compromisos asumidos respecto a la aplicación y participación en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y sus instrumentos";

Que, conforme al Oficio N° MAE-D-2013-0034 de 21 de enero de 2013, la Mgs. Lorena Tapia Nuñez, Ministra del Ambiente, refiere que "...la Subsecretaría de Cambio Climático del Ministerio del Ambiente, actúa como la Secretaría Técnica del CICC, cuya función es facilitar el trabajo del Comité y dar seguimiento a las iniciativas que éste propone en pleno..."; y que de acuerdo al Art. 9 del Reglamento de Funcionamiento Interno del CICC, las Máximas Autoridades de las Carteras de Estado que

forman parte del CICC podrán delegar sus representación plena a personas de sus respectivas instituciones debidamente acreditados, solicitando ratificar y/o nominar a sus dos delegados/as principal y alterno que lo/a representaran en la instancia de coordinación antes aludida;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1372 de 12 de diciembre de 2012, se designa a la Dra. María Belén Moncayo como Ministra de Coordinación de Patrimonio;

Que, la delegación a atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, conforme lo establece el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y, de los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Delegar al Eco. Mario Aurelio Ruales, Asesor de Ambiente, como representante Principal y al Mag. Adrián Raúl López, Coordinador General de Políticas y Planificación, como representante Alterno al Comité Interinstitucional de Cambio Climático (CICC) en representación de la Ministra de Coordinación de Patrimonio.

**Art. 2.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a cuatro días del mes de febrero de dos mil trece.

Comuníquese y publíquese.-

f.) María Belén Moncayo Benalcázar, Ministra Coordinadora de Patrimonio.

---

**No. 002-MCP-2013**

**Lcda. María Belén Moncayo**  
**MINISTRA COORDINADORA DE PATRIMONIO**

**Considerando:**

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 117/A, publicado en el Registro Oficial No. 33 de 5 de marzo de 2007 se creó el Ministerio de Coordinación de Patrimonio Natural y Cultural, hoy denominado Ministerio de Coordinación de Patrimonio;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1372 de 12 de diciembre de 2013, se nombra a la Lcda. María Belén Moncayo como Ministra de Coordinación de Patrimonio;

Que, en la ciudad de la Habana - Cuba se llevará a cabo la Feria Internacional del Libro Habana 2013, del 20 al 25 de febrero de 2013.

Que, mediante Solicitud de Viaje al Exterior No. 24708 de 14 de febrero 2013, la Lcda. María Belén Moncayo solicita autorización para su desplazamiento a la Habana - Cuba del 19 al 26 de febrero del 2013, a fin de asistir a la Feria Internacional del libro Habana;

Que, mediante Acuerdo No. 1588 de 18 de febrero de 2013, el Sr. Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública, concede el permiso requerido por la Lcda. María Belén Moncayo, Ministra Coordinadora de Patrimonio;

Que, mediante Memorando Nro. MCP-CDM-2013-0042-DM de 19 de febrero de 2013, la Lcda. María Belén Moncayo, Ministra Coordinadora de Patrimonio, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceda con el trámite legal pertinente para proceder con la subrogación.

Que, la subrogación según el Art. 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público cabe: "cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente", en concordancia con el Art. 270 de su Reglamento.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; y, de los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Que la Econ. Cecilia Barragán Terán, Secretaria Técnica de esta Cartera de Estado, subrogue el puesto de Ministra Coordinadora de Patrimonio, del 20 al 25 de febrero de 2013, por cuanto su titular asistirá a la Feria Internacional del Libro Habana 2013;

**Art. 2.-** Que el Sr. Mgs. Adrian Raúl López Andrade, Coordinador General de Información y Análisis Territorial de Patrimonio, subrogue el puesto de Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de Patrimonio, del 20 al 25 de febrero de 2013;

**Art. 3.-** Que el Arq. Jorge Aníbal Maguiña Ramírez, Asesor de Despacho Ministerial, subrogue el puesto de Gerente de Proyectos Emblemáticos del Ministerio Coordinador de Patrimonio, del 21 al 25 de febrero de 2013;

**Art. 4.-** La Unidad de Administración de Talento Humano, proceda a gestionar y registrar la presente subrogación en el formulario "Acción de Personal", señalado por el Ministerio de Relaciones Laborales, conforme lo establece el Art. 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

**Art. 5.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 19 días del mes de febrero del año dos mil trece.

Comuníquese y publíquese.

f.) Lcda. María Belén Moncayo, Ministra Coordinadora de Patrimonio.

---

**No. 003-MCP-2013**

**Lcda. María Belén Moncayo Benalcázar**  
**MINISTRA COORDINADORA DE**  
**PATRIMONIO (S)**

**Considerando:**

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 117/A, publicado en el Registro Oficial No. 33 de 5 de marzo de 2007 se creó el Ministerio de Coordinación de Patrimonio Natural y Cultural, hoy denominado Ministerio de Coordinación de Patrimonio;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1372 de 12 de diciembre de 2013, se nombra a la Lcda. María Belén Moncayo como Ministra de Coordinación de Patrimonio;

Que, en la ciudad de Lima - Perú se llevará a cabo la Primera Reunión de Delegados y Delegadas del Consejo Suramericano de Cultura, del 26 de febrero al 01 de marzo de 2013;

Que, mediante Memorando MCP-CDM-2013-0035-DM, se delega a la Srta. Econ. Cecilia Barragán Terán, Secretaria Técnica, a fin de que asista en representación de la Sra. Lcda. María Belén Moncayo Ministra Coordinadora de Patrimonio la Primera Reunión de Delegados y Delegadas del Consejo Suramericano de Cultura a celebrarse en Lima - Perú del 26 de febrero al 01 de marzo de 2013;

Que, mediante Solicitud de Viaje al Exterior No. 3352 de 18 de febrero 2013, la Econ. Cecilia Patricia Barragán Terán solicita autorización para su desplazamiento a Lima - Perú del 26 de febrero al 01 de marzo del 2013, a fin de asistir a la Primera Reunión de Delegados y Delegadas del Consejo Suramericano de Cultura a realizarse en Lima del 26 de febrero al 01 de marzo de 2013, misma que se encuentra aprobada conforme autorización No: 24878 de 21 de febrero de 2013;

Que, la subrogación según el Art. 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público cabe: "cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un

puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente", en concordancia con el Art. 270 de su Reglamento.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; y, de los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Que el Mgs. Adrian Raúl López Andrade, Coordinador General de Políticas y Planificación de esta Cartera de Estado, subrogue el puesto de titular de la Secretaria Técnica, del 26 de febrero al 01 de marzo de 2013, por cuanto su titular asistirá a la Primera Reunión de Delegados y Delegadas del consejo Suramericano de Cultura;

**Art. 2.-** La Unidad de Administración de Talento Humano, proceda a gestionar y registrar la presente subrogación en el formulario "Acción de Personal", señalado por el Ministerio de Relaciones Laborales, conforme lo establece el Art. 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

**Art. 3.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a veintiséis días del mes de febrero del año dos mil trece.

Comuníquese y publíquese.

f.) María Belén Moncayo Benalcázar, Ministra Coordinadora de Patrimonio.

---

**No. 004-MCP-2013**

**Eco. Cecilia Barragán Terán**  
**MINISTRA COORDINADORA**  
**DE PATRIMONIO (S)**

**Considerando:**

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 117/A, publicado en el Registro Oficial No. 33 de 5 de marzo de 2007 se creó el Ministerio de Coordinación de Patrimonio Natural y Cultural, hoy denominado Ministerio de Coordinación de Patrimonio;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1372 de 12 de diciembre de 2013, se nombra a la Lcda. María Belén Moncayo como Ministra de Coordinación de Patrimonio;

Que, en la ciudad de Bogotá - Colombia se llevará a cabo la Conferencia de Desarrollo Sostenible de la comisión Económica para América Latina y el Caribe, del 07 al 09 de marzo de 2013.

Que, mediante Solicitud de Viaje al Exterior No. 25136 de 01 de marzo 2013, la Lcda. María Belén Moncayo solicita autorización para su desplazamiento a la ciudad de Bogotá - Colombia del 07 al 09 de marzo del 2013, a fin de asistir a la Conferencia de Desarrollo Sostenible de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

Que, mediante Acuerdo No. 1615 de 01 de marzo de 2013, el Sr. Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública, concede el permiso requerido por la Lcda. María Belén Moncayo, Ministra Coordinadora de Patrimonio;

Que, mediante Memorando Nro. MCP-CDM-2013-0059-DM de 06 de marzo de 2013, la Lcda. María Belén Moncayo, Ministra Coordinadora de Patrimonio, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceda con el trámite legal pertinente para proceder con la subrogación.

Que, la subrogación según el Art. 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público cabe: "cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente", en concordancia con el Art. 270 de su Reglamento.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; y, de los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Que la Econ. Cecilia Barragán Terán, Secretaria Técnica de esta Cartera de Estado, subrogue el puesto de Ministra Coordinadora de Patrimonio, del 07 al 09 de marzo de 2013, por cuanto su titular asistirá a la Conferencia de Desarrollo Sostenible de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe a realizarse del 07 al 09 de marzo de 2013;

**Art. 2.-** Que la Ing. Piedad Maribel Jarrín Puente, Coordinadora General de Análisis de Información Territorial de Patrimonio, subrogue el puesto de Secretaria Técnica del Ministerio de Coordinación de Patrimonio, del 07 al 09 de marzo de 2013;

**Art. 3.-** Que la Ing. Verónica de las Mercedes Bohórquez Jácome, Directora de Planificación, subrogue el puesto de Coordinadora General de Políticas Públicas y Seguimiento del Ministerio Coordinador de Patrimonio, del 07 al 09 de marzo de 2013;

**Art. 4.-** La Unidad de Administración de Talento Humano, proceda a gestionar y registrar la presente subrogación en el formulario "Acción de Personal", señalado por el Ministerio de Relaciones Laborales, conforme lo establece el Art. 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

**Art. 5.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a seis días del mes de marzo del año dos mil trece.

Comuníquese y publíquese.

f.) Eco. Cecilia Barragán Terán, Ministra Coordinadora de Patrimonio (S).

---

**No. 005-MCP-2013**

**Lcda. María Belén Moncayo**  
**MINISTRA COORDINADORA DE PATRIMONIO**

**Considerando:**

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, los Art 17 y 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, faculta a los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, delegar las atribuciones y deberes a otros funcionarios inferiores jerárquicos de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando aquellas delegaciones que se concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el servidor/a público/a;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 544, del 11 de noviembre de 2010, publicado en el Registro Oficial No.329 de 26 de noviembre de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República expide el Reglamento del Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, por el cual los Ministerios, entre otras instituciones, podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad;

Que, el Consejo Sectorial de Política de Patrimonio, en sesión del 17 de febrero de 2011, conoció y aprobó los criterios y orientaciones generales a aplicarse por los ministerios y entidades de dicho sector para las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado,



destinadas a la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio de la colectividad, con base a lo cual expidió la Resolución No.001 de la misma fecha, publicada en el Registro Oficial No.472 del 17 de junio de 2011;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 195, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 111 de 19 de enero del 2010, se emitió los lineamientos estructurales para organizar unidades administrativas en los diferentes niveles de ministerios de coordinación y sectoriales, y secretarías e institutos nacionales pertenecientes a la Función Ejecutiva;

Que, la Disposición General Octava del Decreto Ejecutivo No. 195 antes referido, establece que los ministerios de coordinación, sectoriales y secretarías nacionales, identificarán sus proyectos emblemáticos, luego de lo cual podrán designar el cargo de Gerente de Proyectos, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, para atender las necesidades de continuidad, seguimiento, operatividad y ejecución de dichos proyectos, con atribuciones y responsabilidades específicas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 117/A, publicado en el Registro Oficial No. 33 de 5 de marzo de 2007 se creó el Ministerio de Coordinación de Patrimonio Natural y Cultural, hoy denominado Ministerio de Coordinación de Patrimonio;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1372 de 12 de diciembre de 2012, se nombra a la Lcda. María Belén Moncayo como Ministra Coordinadora de Patrimonio;

Que, mediante Acuerdo Ministerial, No. 002-MCP-2011, publicado en el Registro Oficial No. 393, del 25 de febrero del 2011, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Coordinación de Patrimonio;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 003-MCP-2011, de 3 de marzo de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 409 del 21 de marzo de 2011, la doctora María Fernanda Espinosa, Ministra Coordinadora de Patrimonio, delegó al Secretario Técnico, Coordinadores, Gerentes de Proyectos y Directores para que en nombre del Ministerio, en el área de su competencia suscriban y expidan actos y hechos administrativos, necesarios para el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades determinadas en el Estatuto Orgánico del Ministerio de Coordinación de Patrimonio y demás actuaciones contenidas en los Acuerdos Ministeriales, No. 010, 019 y 026, de fecha 22 de julio, 07 de noviembre y 21 de diciembre de 2011, respectivamente;

Que, con la finalidad de cumplir de manera eficiente, efectiva y eficaz cada una de los compromisos que asumen esta Cartera de Estado, en función de sus objetivos, es necesario ampliar las delegaciones otorgadas a varios funcionarios del Ministerio de Coordinación de Patrimonio; y,

En ejercicio de lo que dispone el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República; artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de

Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada; artículo 17 y 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, artículo 12 literal b.2 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Coordinación de Patrimonio,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Incorporar la siguiente reforma al Acuerdo Ministerial No. 003 de 3 de marzo de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 409 del 21 de marzo de 2011:

1. Incorpórese en el artículo 2 "DELEGACIONES ESPECÍFICAS", el siguiente literal:

**"E) CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON PERSONAS NATURALES DE DERECHO PRIVADO.**

**A el/la Gerente de Proyectos Emblemáticos**

1. Suscribir convenios con personas naturales de derecho privado que se generen para cumplir los objetivos y compromisos que asuma la unidad de Proyectos Emblemáticos, provenientes de planes, programas y proyectos sujetos o no a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en beneficio de la colectividad."

**Art. 2.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil trece.

f.) Lcda. María Belén Moncayo, Ministra Coordinadora de Patrimonio.

---

**No. MICS-2013-040**

**Homero Arellano Lascano**  
**MINISTRO COORDINADOR DE SEGURIDAD**

**Considerando:**

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos."*

Que, el artículo 66 numeral 3, literal b) de la norma ibídem establece que: *"...el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia..."*

Que, el artículo 4 literal b) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que: *“La seguridad pública es responsabilidad del Estado, que promoverá un orden social democrático que asegure la convivencia pacífica, con la participación y veeduría ciudadana para el mantenimiento de la paz...”*; y que: *“...El Estado en sus planes y acciones de seguridad, dará prioridad a la prevención basada en la prospección y en medidas oportunas en casos de riesgos de cualquier tipo...”*

Que, el artículo 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que: *“La seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador...”*; y que: *“...Se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de violencia de cualquier tipo, mejora de la relación entre la policía y la comunidad, la provisión y medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar, auxiliar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 195 del 29 de diciembre de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento 111 de 19 de enero de 2010 y reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 689 del 10 de marzo de 2011, publicado en Registro oficial 410 de 2011, en su disposición general octava señala: *“Los Ministerios de coordinación, sectoriales y secretarías nacionales, identificarán sus proyectos emblemáticos, luego de lo cual podrán designar el cargo de Gerentes de Proyecto, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, para atender las necesidades de continuidad, seguimiento, operatividad y ejecución de dichos proyectos, con atribuciones y responsabilidades específicas, para lo cual el Ministerio de Relaciones Laborales emitirá la resolución correspondiente, siempre que se cuente con el informe presupuestario del Ministerio de Finanzas.”*

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 0056 de 25 de marzo de 2010, publicado en Registro Oficial No. 172 de 15 de abril de 2010, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales dispone que los ministerios de coordinación, sectoriales y secretarías nacionales podrán contratar gerentes de proyectos, para aquellos proyectos calificados como EMBLEMPATICOS, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales.

Que, el artículo ibidem, manifiesta que los proyectos EMBLEMÁTICOS deben ser representativos y considerados producto estrella de las instituciones establecidas en el artículo 1 de la referida resolución, además, deberán estar considerados en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Plurianual PPI, Plan Operativo Anual POA, y/o calificado como tales por el Presidente de la República a través del Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática SIGOB.

Que, el Objetivo 3 del Plan Nacional del Buen Vivir, publicado en el Registro Oficial 144 del 5 de marzo del 2010, Política 3.7 literal f) del Plan Nacional del Buen Vivir, propicia: *“Especializar y fortalecer la institucionalidad de la seguridad del Estado en la prevención y control del delito”* y *“Implementar mecanismos de rendición de cuentas de la gestión para la seguridad ciudadana, por parte de las instituciones responsables”*.

Que, mediante Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2012-0768 del 06 de agosto de 2012, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo calificó como prioritario al Proyecto CREACIÓN DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE LA VIOLENCIA Y ANÁLISIS DEL DELITO EN ECUADOR CUP 30320000.0000.375103.

Que, con Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2013-0219 de 21 de febrero de 2013, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo actualiza la prioridad emitida al Proyecto CREACIÓN DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE LA VIOLENCIA Y ANÁLISIS DEL DELITO EN ECUADOR CUP 30320000.0000.375103.

Que, mediante Memorando No. MICS-ST-2013-0092 del 8 de abril de 2013 el Mgs. Luis Caicedo, considerando la importancia del mencionado proyecto para facilitar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades que le dispone la Ley de Seguridad Pública y del Estado al Ministerio Coordinador de Seguridad; y, debido a que el observatorio será la entidad encargada de realizar los análisis de las estadísticas delictuales y obtener conclusiones que permitirán elaborar diagnósticos y estudios para diseñar políticas públicas, estrategias y programas para enfrentar los problemas de violencia e inseguridad en el país solicita se declare como Proyecto Emblemático al Proyecto CREACIÓN DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE LA VIOLENCIA Y ANÁLISIS DEL DELITO EN ECUADOR. El señor Ministro mediante sumilla dispone PROCEDER.

En ejercicio de las Atribuciones que le faculta el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

#### **Acuerda:**

Art. 1.- Declarar PROYECTO EMBLEMÁTICO al Proyecto CREACIÓN DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE LA VIOLENCIA Y ANÁLISIS DEL DELITO EN ECUADOR CUP 30320000.0000.375103.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Quito, a los 16 días del mes de abril de 2013.

f.) VALM. Homero Arrellano Lascano, Ministro de Coordinación de Seguridad.

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD.- Dirección de Asesoría Jurídica.- 17 de abril de 2013.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.- Documento contenido en tres (3) fojas útiles.

No. 032

**María De Los Ángeles Duarte**  
**MINISTRA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**Considerando:**

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a los Ministros de Estado, les corresponde ejercer la Rectoría de las políticas Públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Caminos, todo proyecto vial de construcción, ensanchamiento, mejoramiento o rectificación de caminos, deberá someterse previamente a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas (Hoy Ministerio de Transporte y Obras Públicas), sin cuya aprobación no podrá realizarse trabajo alguno.

Que, en el Artículo 16 literal f) del estatuto Jurídico, Administrativo de la Función Ejecutiva, se incluye al Ministerio de Transporte y Obras Públicas como parte de la Función Ejecutiva;

Que, el Artículo 17 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece "que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República";

Que, en virtud de la necesidad de dar solución a los trabajos de RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA TINTA UBICADO EN EL BY PASS DE LA CIUDAD DE CALCETA PROVINCIA DE MANABÍ, la Subsecretaría Regional 4 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Supervisión de Estudios, informa que los estudios para citadas obras, fueron aprobados, en memorando No. MTOP-SUBSZA-UETR-2012-116-ME de Fecha 19 de Marzo del 2012.

Que, dentro del presupuesto de la Dirección Provincial de Manabí del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, consta la asignación presupuestaria de \$ 110.000.000 para trabajos de RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA TINTA UBICADO EN EL BY PASS DE LA CIUDAD DE CALCETA PROVINCIA DE MANABÍ en la partida presupuestaria N° 2013.520.0013.0000.31.00.098.001.840301.0000.001.0000.0000. PROGRAMA DE LIQUIDACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS POR CONCLUIR FASE 1 DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO GUAYAS EX CORPECUADOR TERRENOS, que por expropiaciones deban realizarse dentro del proyecto trabajos de RECONSTRUCCIÓN

DEL PUENTE LA TINTA UBICADO EN EL BY PASS DE LA CIUDAD DE CALCETA PROVINCIA DE MANABÍ.

En el ejercicio de las atribuciones legales que le confiere la Ley.

**Acuerda:**

Artículo 1.- Aprobar los estudios y diseños para los trabajos de RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA TINTA ubicado en el BY PASS de la ciudad de Calceta, provincia de Manabí.

Artículo 2.- Establecer el derecho de vía para el proyecto, RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA TINTA ubicado en el BY PASS de Calceta provincia de Manabí, en una distancia de veinticinco metros en el sector rural medidos desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrán levantarse únicamente los cerramientos, debiendo observarse, a partir de los mismos, un retiro adicional de cinco metros para cualquier tipo de construcción.

Artículo 3.- Declarar de Utilidad Pública los bienes inmuebles afectados por los trabajos de Rehabilitación, Mejoramiento y Mantenimiento de la RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA TINTA ubicado en el BY PASS de la ciudad de Calceta, provincia de Manabí, de los propietarios ubicados dentro de las siguientes sectores y abscisas:

DESDE LA ABSCISA DE INICIO  
Abscisa 0+000,00  
HASTA LA ABSCISA DE FIN  
0+356.30

PROPIETARIOS

PILAR GANCHOZO LUCAS  
LEONARDO JUVENAL LOOR BRAVO  
MAYRA LOOR SALAZAR

En consecuencia, acorde con lo previsto en los artículos 3 de la Ley de Caminos y 4 de su Reglamento de Aplicación, el retiro mínimo obligatorio exigido en el presente caso para poder levantar edificaciones es de treinta metros en el área rural. En los intercambiadores el derecho de vía se medirá desde los ejes de las rampas exteriores.

Artículo 4.- Prohibir la transferencia de dominio y la constitución de gravamen o limitaciones de dominio en los predios a ocuparse y que se encuentran comprendidos dentro de los artículos 2 y 3 de este acuerdo, como también, las actividades de explotación de canteras y minas dentro del derecho de vía.

Por lo tanto, los Notarios Públicos del país, los Registradores de la Propiedad del Cantón Bolívar, donde se encuentran el área de influencia del proyecto, no podrán autorizar la celebración de escrituras públicas, los primeros y la inscripción de cualquier acto traslativo de dominio o gravamen los segundos, hasta cuando se concluya y los procesos de expropiación correspondientes, salvo los actos notariales y de Registro que sean a favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Artículo 5.- Solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Bolívar, que en el plazo máximo de treinta días, emita la respectiva ordenanza prohibiendo expresamente cualquier tipo de construcción en la franja correspondiente al derecho de vía del sector rural.

Artículo 6.- Designar al Ing. Wilmer Moreira en calidad de perito de esta obra para el examen de los predios afectados y para que efectúe las operaciones relativas a las indemnizaciones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 11, 12, y 13 de la Ley de Caminos, en concordancia con el Artículo 13 del Reglamento Aplicativo a la Ley Ibidem.

Artículo 7.- Encargar al Director Provincial de Manabí del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de Manabí, la inscripción del presente Acuerdo Ministerial en el Registro de la Propiedad del cantón Bolívar.-

Artículo 8.- Notificar al Registradores de la propiedad, Colegio de Notarios y Gobierno Autónomos Descentralizados del cantón Bolívar de la Provincia de Manabí, con el contenido del presente Acuerdo y Prohibición de enajenar de los bienes afectados mencionados en los artículos 2 y 3 de este acuerdo.

Artículo 9.- El incumplimiento de las disposiciones emanadas del presente Acuerdo Ministerial, será sancionado de conformidad con la Ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles a penales a que hubiere lugar.

Artículo 10.- De la Ejecución del presente Acuerdo, que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, encárguese al Director Provincial de Manabí del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 16 de abril de 2013.

f.) Arq. María De Los Ángeles Duarte, Ministra de Transporte y Obras Públicas.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL  
ECUADOR

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2013-0179-OF

Guayaquil, 09 de abril de 2013

Asunto: Ref: Oficio N° SENA-E-DNR-2013-0125-OF.

Ingeniera  
Alejandra Virginia Almeida Rodríguez  
Cod.7200  
AGENTE DE ADUANA  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al documento S/N de fecha 25 de marzo de 2013, ingresado con Documento No. SENA-E-DSG-2013-2403-E, suscrito por la Sra. Alejandra Almeida Rodríguez, Agente Nacional de Aduanas, oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la **Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones referente a las consultas de Consulta de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91 en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil ecuatoriano**, se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente **“COMPUTADOR MÓVIL, MARCA HONEYWELL, MODELO DOLPHIN 6000”**

Del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-HMR-IF-2013-0117** suscrito por el Ing. Henry Mejía R., Especialista en Técnica Aduanera mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; es criterio técnico de esta Dirección Nacional acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el mismo que indica:

**1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-**

<b>Fecha última de entrega de documentación</b>	01-Abril de 2013
<b>Solicitante</b>	Sra. Alejandra Almeida Rodríguez Agente Nacional de Aduanas RUC No. 1703906485001
<b>Nombre comercial de la mercancía</b>	Computador Móvil, Marca Honeywell, Modelo Dolphin 6000
<b>Material presentado</b>	Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante: Entrega de los documentos siguientes: - Registro único del Contribuyente Especificaciones y Catálogo Técnico del equipo.

**2. Análisis de la mercancía:**

Según la pagina del fabricante ([http://www.honeywellaidc.com/en-US/ProductTours/Documents/Dolphin\\_6000/default.htm](http://www.honeywellaidc.com/en-US/ProductTours/Documents/Dolphin_6000/default.htm)) en la cual indica, que los trabajadores móviles de hoy en día requieren comunicación en tiempo real y acceso a datos críticos del negocio para realizar decisiones informadas en el punto de servicio al cliente. Muchos de dichos trabajadores utilizan múltiples dispositivos - tales como smartphones, teléfonos VoIP, radios de dos vías, laptops o tablet PCs, sistemas de navegación GPS, y lectores de código de barras- a lo largo de un día normal de labores. La Dolphin 6000 Scanphone

de Honeywell hace que converja la funcionalidad de tales aparatos en un solo dispositivo multi-propósito durable y compacto

Adicionalmente a su funcionalidad básica de teléfono celular, la Dolphin 6000 ofrece funciones de productividad avanzada orientadas a la fuerza de trabajo vertical de la actualidad. Un lector integrado proporciona lectura de códigos de barras veloz y precisa, simplificando enormemente tareas de captura de datos. La Dolphin 6000 utiliza el sistema operativo Microsoft® Windows® Mobile 6.5 Profesional; incluye utilería de software Honeywell integradas y es compatible con el software de administración de dispositivos Remote MasterMind® de Honeywell para Movilidad, proporcionando soporte a aplicaciones corporativas que reduce los costos de instalación y gestión.

A diferencia de los frágiles teléfonos celulares del mercado de consumo, la durable Dolphin 6000 ofrece años de operación confiable. Al contar con una carcasa sellada con índice IP54, la Dolphin 6000 puede resistir la exposición a polvo, tierra y salpicaduras de agua, y sobrevivir caídas accidentales al concreto desde 1.20 metros.

Cerrando la brecha entre los teléfonos móviles del mercado de consumo y las computadoras móviles de grado industrial, la Dolphin 6000 da a los trabajadores móviles que manejan información la posibilidad de realizar decisiones de negocios informadas en el punto de servicio al cliente, donde sea que el negocio los haya llevado.

**Especificaciones**

**MECÁNICAS Y AMBIENTALES**

- **Dimensiones:** 134mm x 65mm x 18.5mm.
- **Peso:** 200g
- **Temperatura de operación:** -10 a 50°C
- **Temperatura de almacenamiento:** -20 a 60°C
- **Humedad:** 95% de humedad sin condensación
- **Caídas:** Soporta caídas desde 0.9m al concreto, en todo el rango de temperatura de operación y desde 1.2m al concreto a temperatura ambiente. Excede 800 caídas desde 1m según la especificación IEC 60068-2-32
- **Sellado ambiental:** Certificación de que cumple con el estándar IP54 para humedad y resistencia a partículas
- **Descargas electroestáticas:** 15 KV en el aire y 8 KV al contacto

**ARQUITECTURA DEL SISTEMA**

- **Procesador:** MTK de 416MHz
- **Sistema operativo:** Microsoft Windows® Mobile 6.5 Professional

- **Memoria:** 256MB en RAM
- **Memoria Flash:** 512MB integrados. Soporta expansión de memoria Micro SD opcional.
- **Display:** Display de 2.8" QVGA transmisible
- **Teclado Numérico:** de 29 teclas con teclas IMD ("in-mould")
- **Touch screen:** Resistivo de 4 hilos
- **Audio:** Altavoz, altavoz telefónico compatible con HAC, micrófono, vibrador.
- **Puertos E/S:** Cable de carga/comunicación USB, Base USB/RS232
- **Comunicación:** Cliente USB 2.0 de alta velocidad
- **Ambiente de desarrollo:** SDK de Honeywell para Windows Mobile 6.5 Professional y Visual Studio 2008
- **Software de Aplicación:** Honeywell Power Tools y Demos; Microsoft SDK; Remote MasterMind para Movilidad
- **Software de Terceros:** Software de desarrollo rápido de aplicaciones con aplicaciones listas para trabajar ITScriptNet™
- **Expansión de almacenamiento:** Ranura para tarjetas de memoria micro SDHC accesible por el usuario. Por favor revise la lista de precios actual para conocer las opciones de tarjeta aprobadas disponibles.
- **Cámara:** Cámara de 3 megapíxeles con enfoque automático y flash de LED
- **Batería:** Li-Ion de 5.7 Watts-hora
- **Horas de operación esperadas:** WLAN/perfil con alto nivel de lectura de códigos: 8 horas; WWAN y GPS: 8 horas; tiempo de conversación GSM: 6 horas; tiempos de operación típicos utilizando la configuración por defecto del sistema
- **Tiempo de carga esperado:** Menos de 6 horas
- **Lector imager :**Motor Honeywell 1D
- **Capacidad de decodificación:** Lee las simbologías estándar 1D
- **Garantía:** 1 año, de fábrica

**CONECTIVIDAD INALÁMBRICA**

- **GPS:** GPS asistido integrado (AGPS)
- **WLAN:** 802.11 b/g con soporte WAPI

- **Seguridad WLAN:** WEP, WPA, WPA-PSK, WPA2, WPA2-PSK
- **WPAN:** Bluetooth V2.1 + EDR
- **WWAN:** GSM/GPRS/EDGE voz y datos

(\*) Especificaciones obtenidas de la información y ficha técnica adjunta al oficio ingresado con Documento No. SENA-DSG-2013-2403-E

### 3. Análisis de Clasificación

El consultante propone la siguiente partida:

*“84.71 Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte.*

*8471.30 - Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.”*

En las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de la OMA (Organización Mundial de Aduanas) de la Partida 84.71 tenemos:

***“ 1.- MAQUINAS AUTOMATICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS Y SUS UNIDADES***

*El tratamiento o procesamiento de datos consiste en manejar datos de cualquier clase de acuerdo con procesos lógicos preestablecidos para uno o varios fines determinados.*

*Las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos son máquinas capaces de proporcionar mediante operaciones lógicas ligadas unas a otras, que se suceden en un orden predeterminado (programa), informaciones directamente utilizables o susceptibles de servir ellas mismas, en determinados casos, como datos para otras operaciones de tratamiento de información.*

*Esta partida comprende estas máquinas cuando las secuencias lógicas de las operaciones pueden modificarse según los trabajos que hay que realizar y en las que las operaciones se pueden realizar automáticamente, es decir, sin ninguna intervención del operador durante todo el transcurso del tratamiento. Utilizan esencialmente señales electrónicas, pero pueden igualmente emplear otras tecnologías: neumáticas, hidráulicas, ópticas, etc. Algunas incluso combinan varias de estas tecnologías.*

*Se presentan, bien en forma de bloques unitarios que reúnen en una misma envuelta (gabinete, carcasa) todos los elementos necesarios para el tratamiento o procesamiento de datos, o bien en forma de conjuntos o sistemas compuestos de un número variable de unidades distintas.*

*Esta partida comprende también las unidades constitutivas de los sistemas automáticos citados anteriormente, si se presentan aisladamente.*

*Sin embargo, no se clasifican en esta partida las máquinas, instrumentos y aparatos que incorporen una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o que trabajen en relación con tal máquina y realicen una función propia. Estas máquinas, instrumentos y aparatos se clasifican en la partida correspondiente a esta función o, en su defecto, en una partida residual (véase el apartado E de las Consideraciones Generales de este Capítulo).”*

Aunque el equipo en consulta reúne muchas de las características descritas en la nota precedente, se debe considerar la Nota 5 A) del Capítulo 84, la misma establece lo siguiente:

*“5.A) En la partida 84.71, se entiende por máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos las máquinas capaces de:*

*1º) registrar el programa o los programas de proceso y, por lo menos, los datos inmediatamente necesarios para la ejecución de ese o esos programas;*

*2º) ser programadas libremente de acuerdo con las necesidades del usuario;*

*3º) realizar cálculos aritméticos definidos por el usuario; y*

*4º) ejecutar, sin intervención humana, un programa de proceso en el que puedan, por decisión lógica, modificar su ejecución durante el mismo.”*

Con respecto al punto 1º), el equipo cuenta con memoria temporal (RAM) y permanente (ROM) de manera que el registro de los datos para la ejecución de los programas se da, en consecuencia cumple con lo descrito en este punto.

Con respecto al punto 2º), se debe tomar en cuenta la definición de la Real Academia Española del término programar en el contexto de procesamiento de datos:

*“5. tr. Inform. Elaborar programas para la resolución de problemas mediante ordenadores.”*

Es decir, que al expresar textualmente *“ser programadas libremente de acuerdo con las necesidades del usuario”* se refiere a que **los dispositivos de esta partida deben tener la capacidad de crear programas personalizados para el usuario dentro de sus propios medios, sin embargo aunque el equipo en consulta puede ejecutar algunos de estos programas, estos no pueden ser elaborados dentro del mismo dispositivo. Y necesitan de una máquina de procesamiento de datos adicional para poder desarrollarlos.**

Esta idea es reforzada por la Nota Explicativa del capítulo:

*“Las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la presente partida, deben cumplir **simultáneamente** las condiciones citadas en la Nota 5 A) de este Capítulo. Es decir, deben ser capaces de:*

1) Almacenar el programa o los programas de tratamiento o proceso y, por lo menos, los datos inmediatamente necesarios para la ejecución de ese o de esos programas;

2) Ser libremente programadas de acuerdo con las necesidades del usuario;

3) Realizar cálculos aritméticos especificados por el usuario; y

4) Ejecutar, sin intervención humana, un programa de tratamiento o proceso en el que puedan, por decisión lógica, modificar la ejecución durante el tratamiento.”

**Se ratifica que el equipo no elabora programas independientemente, razón por la cual NO puede ser libremente programado con las necesidades del usuario. Al no cumplir la Nota de Capítulo la clasificación queda fuera de la Partida 84.71.**

Otra de las características predominantes del dispositivo es **la capacidad para conectarse a múltiples redes inalámbricas con capacidad de transferencia de datos y voz (telefonía), a través de las antenas principal y dual incorporadas.**

Conforme la información expuesta en el Oficio de consulta, una vez identificada la mercancía objeto de estudio, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a) La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

“Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”

b) Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 85.17, que adjuntamos a continuación:

“85.17 **Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)), distintos de los aparatos de transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28.**

- *Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares y los de otras redes inalámbricas:*

8517.12 - - *Teléfonos celulares y los de otras redes inalámbricas.”*

*Esta partida comprende aparatos para la transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, entre dos puntos por variación de una corriente eléctrica o de una onda óptica que circule a través de una línea de comunicación o por ondas electromagnéticas en redes inalámbricas. La transmisión puede hacerse mediante señales analógicas o digitales. Las redes, que pueden estar interconectadas, comprenden telefonía, telegrafía, radiotelefonía, radiotelegrafía, redes de área local (LAN) y redes extendidas (WAN).*

I.â **TELÉFONOS, INCLUIDOS LOS TELÉFONOS CELULARES Y LOS DE OTRAS REDES INALÁMBRICAS**

*Este grupo comprende:*

**B) Teléfonos para redes celulares o para otras redes inalámbricas.**

**Este grupo comprende teléfonos para ser utilizados en cualquier red inalámbrica.** *Tales teléfonos reciben y emiten ondas de radio que son recibidas y transmitidas, por ejemplo, mediante estaciones base o satélites.*

*Comprenden, entre otros:*

1) *Los teléfonos celulares o teléfonos móviles.*

Por lo que en estricto cumplimiento de las Reglas de Interpretación del Sistema Armonizado y mediante un prolijo estudio y análisis de la merceología de la mercancía, emitimos la siguiente conclusión:

#### **4. Conclusión**

En virtud a las características descritas, en base a la información y fichas técnicas contenidas en el oficio presente; **SE CONCLUYE:** que la mercancía denominada **COMPUTADOR MÓVIL, MARCA HONEYWELL, MODELO DOLPHIN 6000**; en aplicación de la Primera y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se clasifica dentro del Arancel Nacional de Importaciones Vigente, en la partida 85.17, subpartida arancelaria **8517.12.00.90 - - Los demás.**

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

f.) Econ. Miguel Ángel Padilla Celi, Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR.- Certifico que es fiel copia de su original.- f.) Ilegible, Secretaría General, SENA E.

No. 2013-066-A

**LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA  
PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE - E.P.****Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, establece que: Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Artículo 315 de la Norma Suprema dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 324 de 14 de abril de 2010, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, crea la Empresa Pública Correos del Ecuador-CDE E.P., como Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador, persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de Autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP, mediante Resolución No DIR-CDE-E.P.-2010-001-OR de 21 de abril de 2010, designó al Lcdo. Roberto José Enrique Cavanna Merchán, como Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P.;

Que, mediante Resolución No. 2013-034 de 31 de enero de 2013, el Gerente General de Correos del Ecuador CDE EP, designa al Eco. Milton Ochoa Maldonado, Subgerente General, como GERENTE GENERAL SUBROGANTE, a partir del 09 de febrero al 09 de marzo del 2013;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

Que, Mediante Resolución No. 2013-027 de 28 de enero de 2013, el Gerente General de Correos del Ecuador CDE EP, resuelve aprobar el Instructivo de Remate y Venta

Directa de Envíos Club Correos, de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP;

Que, mediante Informe Justificativo Paquetes Rezagados Servicio Club Correos de 01 de marzo de 2013, suscrito por la Sra. Sandra Calderón, Directora Nacional de Enlace Internacional, Ing. Richard Uldrich Director Nacional de Distribución Masiva e Ing. Christian Viscaino, Jefe Club Correos Quito, se recomienda que, los envíos constantes en el Anexo 1 de dicho informe, sean declarados en Abandono, por cuanto cumplieron con lo dispuesto en el Manual de Procedimientos Servicio Club Correos;

Que, mediante Memorando 2013-DNEI198-A-CDE EP-PIC de 01 de marzo de 2013, la Directora Nacional de Enlace Internacional, remite para la revisión y aprobación del Gerente General Subrogante, el Informe Justificativo de Paquetes Rezagados Servicio Club Correos;

Que, el Gerente General Subrogante, mediante nota de fecha 01 de marzo de 2013, inserta en el Memorando referido en el considerando anterior, dispone a la Dirección Nacional Jurídica, proceda con la elaboración de la resolución correspondiente; y,

En uso de las facultades legales y reglamentarias, previstas en el Art. 11 numeral 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Gerencia General.

**Resuelve:**

**Art. 1.-** Declarar en ABANDONO los 154 envíos constantes en el Anexo 1 del Informe Justificativo Paquetes Rezagados Servicio Club Correos.

**Art. 2.-** De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a las Gerencias Estratégicas de Productos y Servicios y Financiera respectivamente.

**Art. 3.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE**, Dado en Quito, a los 04 días del mes de marzo de 2013.

f.) Eco. Milton Ochoa Maldonado, Gerente General subrogante, Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P.

---

**No. SBS-INJ-DNJ-2013-258**

**Mirian Muñoz Solano**  
**DIRECTORA NACIONAL JURÍDICA**

**Considerando:**

Que según lo dispuesto en el artículo 3, del capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos



evaluadores”, del título XXI “De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros”, del libro I “Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero” de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, corresponde a la Superintendencia de Bancos y Seguros calificar la idoneidad y experiencia del perito evaluador;

Que mediante resolución No. SBS-INJ-2006-104 de 3 de febrero del 2006, el arquitecto JOSÉ VICENTE FREIRE SALGADO, fue calificado para desempeñarse como perito evaluador de bienes inmuebles en las cooperativas de ahorro y crédito que realizan intermediación financiera con el público, que se encontraban bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros;

Que mediante comunicación recibida en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 26 de marzo del 2013, el arquitecto JOSÉ VICENTE FREIRE SALGADO, solicita la ampliación de su calificación como perito evaluador de bienes inmuebles en las entidades que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, para lo cual adjunta la solicitud respectiva;

Que al 4 de abril del 2013, el arquitecto JOSÉ VICENTE FREIRE SALGADO, no registra hechos negativos relacionados con la central de riesgos, cuentas corrientes cerradas y cheques protestados;

Que con memorando interno No. SN-2013-0200 de 5 de abril del 2013, se ha emitido informe favorable para la ampliación de la calificación del arquitecto JOSÉ VICENTE FREIRE SALGADO, y,

En ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2012-10985 de 13 de junio del 2012;

**Resuelve:**

**ARTÍCULO 1.-** Ampliar la calificación otorgada mediante resolución No. SBS-INJ-2006-104 de 3 de febrero del 2006, al arquitecto **JOSÉ VICENTE FREIRE SALGADO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 100238050-7, para que pueda desempeñarse como perito evaluador de bienes inmuebles en las entidades que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer que se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-** Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el diez de abril del dos mil trece.

f.) Dra. Mirian Muñoz Solano, Directora Nacional Jurídica.

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el diez de abril del dos mil trece.

f.) Lic. Pablo Cobo Luna, Secretario General.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS.-  
Certifico que es fiel copia del original.- f.) Lcdo. Pablo Cobo Luna, Secretario General.- 16 de abril de 2013.

**No. SBS-INJ-DNJ-2013-261**

**César Cano Flores**  
**INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO,**  
**ENCARGADO**

**Considerando:**

Que según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, corresponde a la Superintendencia de Bancos y Seguros calificar la idoneidad y experiencia del auditor interno;

Que en el título XXI “De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros”, del libro I “Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero” de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, consta el capítulo II “Normas para la calificación de los auditores internos de las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros”;

Que la ingeniera en contabilidad y auditoría, contadora pública **DIANA CAROLINA URGILÉS GUARDERAS**, ha presentado la solicitud y documentación respectivas para su calificación como auditora interna, quien reúne los requisitos exigidos en las normas reglamentarias pertinentes; y, no registra hechos negativos relacionados con central de riesgos, cuentas corrientes cerradas y cheques protestados;

Que con base al memorando No. DNJ-SN-2013-0260 de 8 de abril del 2013, la Dirección Nacional Jurídica, ha emitido informe favorable para la calificación de la ingeniera en contabilidad y auditoría, contadora pública **DIANA CAROLINA URGILÉS GUARDERAS HERNÁNDEZ** y,

En ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2013-11454 de 2 de abril del 2013;

**Resuelve:**

**ARTÍCULO 1.-** Calificar a la ingeniera en contabilidad y auditoría, contadora pública **DIANA CAROLINA URGILÉS GUARDERAS** portadora de la cédula de ciudadanía No. 1720359510, para que se desempeñe como auditora interna en las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer que se incluya la presente resolución en el registro de auditores internos y se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-** Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el once de abril del dos mil trece.

f.) Dr. César Cano Flores, Intendente Nacional Jurídico, encargado.

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el once de abril del dos mil trece.

f.) Lic. Pablo Cobo Luna, Secretario General.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS.- Certifico que es fiel copia del original.- f.) Lcdo. Pablo Cobo Luna, Secretario General.- 16 de abril de 2013.

---

**No. SBS-INJ-DNJ-2013-265**

**Mirian Muñoz Solano**  
**DIRECTORA NACIONAL JURÍDICA**

**Considerando:**

Que según lo dispuesto en el artículo 3, del capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores", del título XXI "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", del libro I "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, corresponde a la Superintendencia de Bancos y Seguros calificar la idoneidad y experiencia del perito evaluador;

Que mediante resolución No. SBS-INJ-2011-052 de 19 de enero del 2011, el médico veterinario zootecnista **WAGNER ELÍAS ALCÍVAR RIVERA**, fue calificado para desempeñarse como perito evaluador de productos

pecuarios en el Banco Nacional de Fomento que se encuentra bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros;

Que mediante comunicación recibida en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 27 de marzo del 2013, el médico veterinario zootecnista **WAGNER ELÍAS ALCÍVAR RIVERA**, solicita la ampliación de su calificación como perito evaluador de bienes agropecuarios en las entidades que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, para lo cual adjunta la solicitud respectiva;

Que al 10 de abril del 2013, el médico veterinario zootecnista **WAGNER ELÍAS ALCÍVAR RIVERA**, no registra hechos negativos relacionados con la central de riesgos, cuentas corrientes cerradas y cheques protestados;

Que con memorando interno No. SN-2013-0204 de 10 de abril del 2013, se ha emitido informe favorable para la ampliación de la calificación del médico veterinario zootecnista **WAGNER ELÍAS ALCÍVAR RIVERA**, y,

En ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2013-11454 de 2 de abril del 2013;

**Resuelve:**

**ARTÍCULO 1.-** Ampliar la calificación otorgada mediante resolución No. SBS-INJ-2011-052 de 19 de enero del 2011, al médico veterinario zootecnista **WAGNER ELÍAS ALCÍVAR RIVERA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 130313028-8, para que pueda desempeñarse como perito evaluador de bienes agropecuarios en las entidades que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer que se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-** Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el once de abril del dos mil trece.

f.) Dra. Mirian Muñoz Solano, Directora Nacional Jurídica.

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el once de abril del dos mil trece.

f.) Lic. Pablo Cobo Luna, Secretario General.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS.- Certifico que es fiel copia del original.- f.) Lcdo. Pablo Cobo Luna, Secretario General.- 16 de abril de 2013.

---

No. SBS-INJ-DNJ-2013-266

**César Cano Flores**  
**INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO,**  
**ENCARGADO**

**Considerando:**

Que según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, corresponde a la Superintendencia de Bancos y Seguros calificar la idoneidad y experiencia del auditor interno;

Que en el título XXI “De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros”, del libro I “Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero” de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, consta el capítulo II “Normas para la calificación de los auditores internos de las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros”;

Que con resolución SBS-INJ-2006-326 de 30 de mayo del 2006, se calificó al doctor en contabilidad y auditoría ALEX ERNESTO VINUEZA CALVACHE, para ejercer las funciones de auditor interno en los bancos privados sujetos al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros;

Que mediante comunicación de 3 de abril del 2013, el doctor en contabilidad y auditoría ALEX ERNESTO VINUEZA CALVACHE, solicita la ampliación de la calificación de auditor interno para las entidades controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, quien reúne los requisitos exigidos en las normas reglamentarias pertinentes;

Que el doctor en contabilidad y auditoría ALEX ERNESTO VINUEZA CALVACHE, no registra hechos negativos relacionados con central de riesgos, cuentas corrientes cerradas y cheques protestados;

Que con base al memorando No. DNJ-SN-2013-0255 de 8 de abril del 2013, la Dirección Nacional Jurídica, ha emitido informe favorable para la calificación del doctor en contabilidad y auditoría ALEX ERNESTO VINUEZA CALVACHE; y,

En ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2013-11454 de 2 de abril del 2013;

**Resuelve:**

**ARTÍCULO 1.-** Calificar al doctor en contabilidad y auditoría **ALEX ERNESTO VINUEZA CALVACHE** portador de la cédula de ciudadanía No. 1711246932, para que pueda desempeñarse como auditor interno en las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer que se incluya la presente resolución en el registro de auditores internos y se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-** Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el once de abril del dos mil trece.

f.) Dr. César Cano Flores, Intendente Nacional Jurídico, Encargado.

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el once de abril del dos mil trece.

f.) Lic. Pablo Cobo Luna, Secretario General.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS.-  
Certifico que es fiel copia del original.- f.) Lcdo. Pablo Cobo Luna, Secretario General.- 16 de abril de 2013.

No. SBS-INJ-DNJ-2013-268

**Mirian Muñoz Solano**  
**DIRECTORA NACIONAL JURÍDICA**

**Considerando:**

Que según lo dispuesto en el artículo 3, del capítulo IV “Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores”, del título XXI “De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros”, del libro I “Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero” de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, corresponde a la Superintendencia de Bancos y Seguros calificar la idoneidad y experiencia del perito evaluador;

Que mediante resoluciones Nos. SBS-DN-2002-0303 de 29 de abril del 2002 y SBS-DN-2004-0032 de 12 de enero del 2004, el arquitecto OSCAR EDWIN ERAZO BURBANO, fue calificado para desempeñarse como perito evaluador de bienes inmuebles en las cooperativas de ahorro y crédito que realizan intermediación financiera con el público, que se encontraban bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros;

Que mediante comunicación recibida en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 8 de abril del 2013, el arquitecto OSCAR EDWIN ERAZO BURBANO, solicita la ampliación de su calificación como perito evaluador de bienes inmuebles en las entidades que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, para lo cual adjunta la solicitud respectiva;

Que al 10 de abril del 2013, el arquitecto OSCAR EDWIN ERAZO BURBANO, no registra hechos negativos relacionados con la central de riesgos, cuentas corrientes cerradas y cheques protestados;

Que con memorando No. SN-2013-0205 de 10 de abril del 2013, se ha emitido informe favorable para la ampliación de la calificación del arquitecto OSCAR EDWIN ERAZO BURBANO, y,

En ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2013-11454 de 2 de abril del 2013;

**Resuelve:**

**ARTÍCULO 1.-** Ampliar la calificación otorgada mediante resoluciones Nos. SBS-DN-2002-0303 de 29 de abril del 2002 y SBS-DN-2004-0032 de 12 de enero del 2004, al arquitecto **OSCAR EDWIN ERAZO BURBANO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 040061557-1, para que pueda desempeñarse como perito evaluador de bienes inmuebles en las entidades que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer que se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-** Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el once de abril del dos mil trece.

f.) Dra. Mirian Muñoz Solano, Directora Nacional Jurídica.

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el once de abril del dos mil trece.

f.) Lic. Pablo Cobo Luna, Secretario General.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS.- Certifico que es fiel copia del original.- f.) Lcdo. Pablo Cobo Luna, Secretario General.- 16 de abril de 2013.

No. SBS-INJ-DNJ-2013-271

**Mirian Muñoz Solano**  
**DIRECTORA NACIONAL JURÍDICA**

**Considerando:**

Que según lo dispuesto en el artículo 3, del capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores", del título XXI "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros",

del libro I "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, corresponde a la Superintendencia de Bancos y Seguros calificar la idoneidad y experiencia del perito evaluador;

Que mediante resolución No. SBS-INJ-2005-0325 de 15 de junio del 2005, el arquitecto CÉSAR AUGUSTO VELOZ CEVALLOS, fue calificado para desempeñarse como perito evaluador de bienes inmuebles en las cooperativas de ahorro y crédito que realizan intermediación financiera con el público, que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros;

Que mediante comunicación recibida en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 8 de abril del 2013, el arquitecto CÉSAR AUGUSTO VELOZ CEVALLOS, solicita la ampliación de su calificación como perito evaluador de bienes inmuebles en las entidades que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, para lo cual adjunta la solicitud respectiva;

Que al 10 de abril del 2013, el arquitecto CÉSAR AUGUSTO VELOZ CEVALLOS, no registra hechos negativos relacionados con la central de riesgos, cuentas corrientes cerradas y cheques protestados;

Que con memorando No. SN-2013-206 de 11 de abril del 2013, se ha emitido informe favorable para la ampliación de la calificación del arquitecto CÉSAR AUGUSTO VELOZ CEVALLOS, y,

En ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2013-11454 de 2 de abril del 2013;

**Resuelve:**

**ARTÍCULO 1.-** Ampliar la calificación otorgada mediante resolución No. SBS-INJ-2005-0325 de 15 de junio del 2005, al arquitecto **CÉSAR AUGUSTO VELOZ CEVALLOS**, portador de la cédula de ciudadanía No. 020065279-0, para que pueda desempeñarse como perito evaluador de bienes inmuebles en las entidades que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer que se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-** Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el doce de abril del dos mil trece.

f.) Dra. Mirian Muñoz Solano, Directora Nacional Jurídica.

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el doce de abril del dos mil trece.

f.) Lic. Pablo Cobo Luna, Secretario General.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS.-  
Certifico que es fiel copia del original.- f.) Lcdo. Pablo  
Cobo Luna, Secretario General.- 16 de abril de 2013.

---

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA  
MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE  
LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN  
AMBATO**

**Considerando:**

Que, el artículo 264, numeral cuarto de la Constitución de la República establece que los gobiernos municipales tienen, entre otras competencias exclusivas, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados, tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial;

Que, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente (TULAS), Libro VI, Título II, artículo 30 trata sobre las Políticas Nacionales de Residuos Sólidos y señala que el Estado Ecuatoriano declara como prioridad nacional la gestión integral de los residuos sólidos en el país, como una responsabilidad compartida por toda la sociedad, que contribuya al desarrollo sustentable a través de un conjunto de políticas intersectoriales nacionales que se determinan en el mismo cuerpo normativo;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 55, literal d), establece que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el Concejo Municipal de Ambato aprobó la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal para la Gestión Integral de los Desechos Sólidos del Cantón Ambato, mediante sesión ordinaria de fecha 16 de agosto de 2011, publicada en la página web de la Municipalidad el 23 de agosto de 2011;

Que, el artículo 8, literal i) de la ordenanza mencionada, dentro de las atribuciones y funciones del Directorio contempla el aprobar y modificar los reglamentos requeridos para el funcionamiento de la Empresa, según lo establece la ley;

Que, es necesario que la Empresa Pública Municipal para la Gestión Integral de los Desechos Sólidos de Ambato cuente con un Reglamento para normar la prestación del servicio público de Gestión Integral de Desechos Sólidos en el Cantón Ambato para su correcto funcionamiento;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico.

**Resuelve:**

**EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE  
GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN  
EL CANTÓN AMBATO**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES Y PROMOCIÓN**

**Capítulo I**

**Disposiciones Generales**

**Art. 1.- Objeto.-** El presente reglamento tiene por objeto normar la prestación de los servicios públicos de barrido de vías y espacios públicos, recolección, transporte y disposición de los desechos sólidos, así como los derechos y obligaciones de la Empresa Pública Municipal de Gestión Integral de Desechos Sólidos, EPM-GIDSA y sus usuarios, las infracciones, sanciones y la determinación de las tasas de recaudación.

**Art. 2.- Ámbito Territorial.-** La presente norma se aplicará dentro de los límites geográficos del cantón Ambato.

**Art. 3.- Alcance.-** Es obligación de las y los ciudadanos, empresas, organizaciones, personas jurídicas, públicas y privadas que habitan o transitan en el cantón Ambato observar y cumplir las disposiciones del presente reglamento.

**Art. 4.- Componentes Funcionales.-** Para efectos del presente reglamento, se consideran como componentes funcionales de la gestión integral de desechos sólidos los siguientes:

1. Barrido de Vías y Espacios Públicos
2. Recolección y Transporte de Desechos Sólidos
3. Disposición Temporal y Final de los Desechos Sólidos
4. Procesamiento de desechos sólidos.

**Art. 5.- Propiedad de los Desechos Sólidos.-** Los desechos sólidos que sean depositados en la vía pública o en los sitios de recolección designados por las autoridades correspondientes serán de propiedad de la EPM-GIDSA.

Lo anterior no excluye la responsabilidad legal, ambiental, ornamental y sanitaria que le corresponde a cada usuario o usuaria por los desechos que genera.

**Capítulo II****Promoción**

**Art. 6.- Difusión de la Información.-** Los medios de comunicación conjuntamente con la ciudadanía y la EPM-GIDSA promoverán la difusión de la información sobre temas que contribuyan a mejorar la gestión integral de los desechos sólidos.

**Art. 7.- Participación.-** Todas las personas naturales o jurídicas están en la obligación de participar y colaborar en los programas de fomento y promoción de la gestión integral de los desechos sólidos.

**TÍTULO II****BARRIDO DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS****Capítulo I****Limpieza de Vías y Espacios Públicos**

**Art. 8.- Responsabilidad de los ciudadanos.-** La limpieza y disposición de los desechos sólidos de vías, calzadas y aceras públicas, son de responsabilidad de todos los ciudadanos y ciudadanas.

**Art. 9.- Prestadores.-** El barrido de vías y espacios públicos se lo realizará por medio del personal de la EPM-GIDSA directamente o por medio de prestadores del servicio como: Empresas, Microempresas o Asociaciones conformadas para este efecto, los cuales cumplirán con los requisitos necesarios para la contratación definidos por la EPM-GIDSA.

**Art. 10.- Situaciones Excepcionales.-** La entidad prestadora del servicio de barrido de vías y espacios públicos deberá ejecutar tareas especiales con todos los medios a su alcance para superar situaciones excepcionales que deriven de casos fortuitos o fuerza mayor como: terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, grandes accidentes y catástrofes de cualquier tipo, a más de manifestaciones y concentraciones no autorizadas.

**Art. 11.- Frecuencia y Horario de Barrido.-** El prestador del servicio deberá establecer la frecuencia de barrido considerando el desarrollo, las necesidades y características de cada zona.

El horario del barrido deberá realizarse en horarios que no afecten el flujo adecuado de vehículos y peatones.

**Art. 12.- Frente de Propiedades.-** Los propietarios o arrendatarios de viviendas, locales comerciales o industriales serán responsables de limpiar, barrer y recoger los desechos sólidos del frente de sus propiedades, tanto en el área de aceras, como en el 50% de la calzada, debiendo hacer el barrido de afuera hacia adentro.

**Art. 13.- Plazas, mercados, instituciones.-** Las plazas, mercados, instituciones tienen la obligación de mantener limpios sus puestos de trabajo, el área externa circundante que sea afectada por sus actividades, así como recolectar sus desechos sólidos en recipientes adecuados y

depositarlos en lugares destinados por la EPM-GIDSA sin perjuicio de la presentación anual de un plan de manejo de desechos sólidos.

**Art. 14.- Los Kioscos, Vendedores Ambulantes y Puestos de Servicio.-** La limpieza del área circundante de la vía pública y aceras donde se encuentren kioscos, vendedores ambulantes y puestos de servicio que realicen su actividad en la vía pública es de exclusiva responsabilidad de los que utilizan los espacios, quienes están obligados a recoger los desechos sólidos y colocarlos en fundas o recipientes adecuados, para que sean retirados por los recolectores en los horarios y frecuencias determinados por la EPM-GIDSA.

**Art. 15.- Recipientes de basura en locales comerciales.-** Los propietarios de abarrotes, subsistencias, cantinas, bares, salones, heladerías, picanterías y todo local comercial tienen la obligación de colocar un recipiente de basura en la entrada de su local, para que los transeúntes puedan utilizarlo.

**Art. 16.- Recipientes o fundas dentro de vehículos.-** Los vehículos de transporte público y privado tienen la obligación de llevar en su interior recipientes o fundas para los desechos sólidos las cuales deberán ser depositadas en lugares adecuados para su retiro por parte del vehículo recolector.

**Capítulo II****Limpieza en Espectáculos Públicos**

**Art. 17.- Permiso.-** Toda persona natural o jurídica que organice un espectáculo en la vía pública tendrá que obtener el permiso correspondiente otorgado por el GAD Municipalidad de Ambato e informar a EPM-GIDSA con 72 horas de anticipación para coordinar con el responsable el respectivo servicio.

**Art. 18.- Responsables.-** Los organizadores de espectáculos realizados en la vía pública serán responsables de la limpieza del área y sus alrededores, inmediatamente después de terminado el evento.

Los desechos generados serán almacenados en recipientes adecuados o fundas para su retiro por parte del vehículo recolector cuyo costo estará a cargo del organizador y será cancelado a la EPM-GIDSA.

**TÍTULO III****RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS**

**Art. 19.- Prohibición.-** Ninguna persona podrá dedicarse a la recolección y aprovechamiento de los desechos sólidos, sin previa autorización de la EPM-GIDSA.

**Art. 20.- Reciclaje No Permitido.-** El prestador del servicio de recolección ordinario no está autorizado para reciclar, por lo que le está prohibido, así como a sus empleados a realizar labores de reciclaje; salvo el caso en que previamente se hubiese calificado.

**Art. 21.- Recolección por prestadores autorizados.-** En el caso y en las zonas en donde la EPM-GIDSA no puede brindar directamente el servicio de recolección de los desechos sólidos, se implementará opciones alternativas de recolección y transporte hacia sitios autorizados para la disposición de los desechos mediante prestadores autorizados.

La EPM-GIDSA facilitará el aprovechamiento de los desechos sólidos y la formalización y consolidación de los prestadores no autorizados. El ciudadano deberá constatar la debida autorización emitida por la EPM-GIDSA antes de la entrega de los desechos sólidos al prestador acreditado.

### Capítulo I

#### Recolección Ordinaria

**Art. 22.- Recolección Ordinaria.-** Los desechos sólidos domiciliarios e industriales no peligrosos, los comerciales e institucionales, aquellos que por su naturaleza, composición, tamaño y volumen pueden ser incorporados en su manejo, por la EPM-GIDSA y a su juicio de acuerdo con su capacidad; y los no incluidos en el servicio especial, estarán incluidos en el servicio ordinario.

Cuando los desechos sólidos posean características de peligrosos, deberán ser tratados, respetando las normas emitidas por el Ministerio del Ambiente, así sean generados en muy pocas cantidades debiendo los usuarios tener su plan de gestión de desechos sólidos peligrosos.

**Art. 23.- Unidades Recolectoras.-** Cuando las unidades recolectoras del Servicio Público no puedan circular por alguna calle, avenida u otro tipo de vía pública, los usuarios deberán trasladar los desechos sólidos a la vía más próxima que sea cubierta por la unidad recolectora, según los horarios y días establecidos para la zona.

### Capítulo II

#### Recolección Ordinaria por parada fija o de esquinas

**Art. 24.- Método de Parada Fija.-** El método de parada fija o de esquinas consiste en un servicio de carácter ordinario mediante el cual la recolección de los desechos sólidos se realiza mediante vehículos especializados y la manipulación directa de personal capacitado para el efecto.

**Art. 25.- Acopio Temporal de los Desechos Sólidos.-** Los desechos sólidos deben ser almacenados de la siguiente manera:

Exterior de las viviendas: la presentación de los desechos sólidos debe realizarse con la debida anticipación a la hora inicial de la recolección, en un lugar que sea de fácil acceso para los vehículos y personal de recolección.

Los desechos sólidos provenientes del barrido de aceras e interiores de edificaciones deben ser almacenados y presentados por los usuarios junto con los desechos sólidos originados en el interior de las mismas.

Se prohíbe depositar sustancias líquidas, excrementos y desechos sólidos sujetos a servicios especiales.

En caso de urbanizaciones, barrios o conglomerados, con calles internas o cuyas condiciones impidan la circulación de vehículos de recolección, así como en situaciones de emergencia, los usuarios están en la obligación de trasladar los desechos sólidos hasta el sitio que determine la EPM-GIDSA.

### Capítulo III

#### Recolección Ordinaria Contenerizada

**Art. 26.- Recolección Contenerizada.-** En la recolección ordinaria contenerizada no existe manipulación directa de los desechos sólidos por parte de los prestadores, en ésta solo se emplean vehículos especializados para este tipo de recolección.

**Art. 27.- Ubicación de los Contenedores.-** La EPM-GIDSA directamente o por contratación de un tercero colocará técnicamente los contenedores considerando la densidad poblacional y su posibilidad de recolección en lugares de fácil acceso para la ciudadanía, para que los desechos sólidos sean depositados en éstos para su almacenamiento temporal.

**Art. 28.- Almacenamiento de desechos sólidos para la recolección contenerizada.-** En los lugares o zonas donde se hubiere establecido el sistema de recolección por contenedores, los usuarios están en la obligación de trasladar los desechos sólidos en fundas cerradas hasta los contenedores que se establezcan para el efecto, siendo éste el único y exclusivo lugar de almacenamiento. El sitio del contenedor no puede ser cambiado y no se autoriza otro tipo de desechos que requieran recolección diferenciada.

### Capítulo IV

#### Reducción, Aprovechamiento y Tratamiento de los Desechos Sólidos

**Art. 29.- Reciclaje.-** Está autorizado el aprovechamiento por reciclaje de los materiales recuperables de los desechos sólidos, en los propios lugares donde se generan como domicilios, almacenes, centros públicos, industrias, etc.

**Art. 30.- Autorización.-** Todo establecimiento mercantil, industrial y de servicios que se dedique al acopio para la reutilización o reciclaje de los desechos sólidos deberán obtener autorización de la EPM-GIDSA y de los organismos competentes, la cual emitirá las normas relacionadas con los requisitos mínimos.

**Art. 31.- Desechos No Aprovechables.-** Los desechos sólidos que no hayan sido seleccionados y remitidos a los centros de comercialización y que por sus características no puedan ser aprovechados, deberán enviarse a costo del generador a un centro de disposición final.

**Art. 32.- Desechos aprovechables y no aprovechables.-** Todo desecho que tenga como destino una planta de aprovechamiento, una planta de industrialización de desechos o un centro de disposición temporal y final deberá contar con la autorización respectiva por parte de la EPM-GIDSA. De igual manera cualquier prestador de estos centros o plantas, previo a la recepción de desechos

de fuera de la jurisdicción del cantón Ambato, deberá contar con la autorización respectiva en el permiso de la EPM-GIDSA.

En los casos en los que una planta o centro de disposición final haya sido declarado de cobertura regional, no será necesaria autorización para el ingreso de los desechos pertinentes.

### Capítulo V

#### Recolección Diferenciada

**Art. 33.- Desechos Sólidos sujetos a recolección diferenciada.-** Los desechos sólidos que se rigen obligatoriamente por el servicio de recolección diferenciada son: desechos sólidos peligrosos, hospitalarios, escombros y otros. Por lo tanto, los generadores de este tipo de desechos necesariamente tienen que manejar estos desechos por medios propios o contratados cuyo valor será de exclusiva responsabilidad del generador.

**Art. 34.- Usuarios que deben utilizar este régimen.-** La recolección diferenciada debe ser realizada obligatoriamente por los organizadores de eventos públicos, que deben hacerlo inmediatamente a la culminación del evento; por usuarios que por sus volúmenes de generación de desechos sólidos requieran de un tratamiento personalizado como en industrias y comercios; por usuarios que por el difícil acceso a sus viviendas del servicio de recolección ordinario necesiten una atención personalizada; y en general, cualquier otro usuario que requiera una recolección de tipo especial para los desechos sólidos que genere.

**Art. 35.- Prestación del Servicio.-** El servicio de recolección especial podrá ser prestado directamente por la EPM-GIDSA o por un prestador autorizado, quien a su vez solicitará a la EPM-GIDSA la respectiva autorización.

**Art. 36.- Pago de la Tarifa.-** La EPM-GIDSA decidirá si el pago por el servicio de recolección diferenciada sea recolectado por la EPM-GIDSA y luego trasladado al prestador autorizado acreditado, o si autoriza el cobro directo por parte del prestador del servicio.

La tarifa resultante de la prestación del servicio de recolección diferenciada, será pactada por el usuario que lo solicite y la persona prestadora del servicio, considerando la cantidad y el peso de los desechos recolectados así como el costo del transporte y disposición final.

### Capítulo VI

#### Recolección diferenciada de Desechos Sólidos Peligrosos

**Art. 37.- Desechos Sólidos Peligrosos.-** Los desechos sólidos peligrosos comprenden los objetos, elementos o sustancias que se abandonan, botan, desechan, descartan o rechazan y que sean patógenos, tóxicos, corto punzantes, explosivos, reactivos, radioactivos o volátiles, venenosos, corrosivos, e inflamables, así como los empaques o envases que los hayan contenido, como también los lodos, cenizas y similares, directamente afectados por éstos.

Por sus características especiales los desechos peligrosos se acogerán obligatoriamente al servicio de recolección diferenciada por un prestador autorizado y calificado por el Ministerio de Ambiente del Ecuador MAE, sin que sea posible ningún tipo de recolección ordinaria.

**Art. 38.- Separación en la Fuente.-** El generador de desechos sólidos peligrosos estará obligado a realizar un manejo diferenciado en la fuente entre los desechos peligrosos y los no peligrosos.

**Art. 39.- Plan de Manejo.-** Las instalaciones, establecimientos o actividades que originen desechos tóxicos o peligrosos deberán contar con un Plan de Manejo de Desechos Peligrosos que incluirá el Plan de Contingencia aprobado por el Ministerio del Ambiente.

El Plan deberá ser diseñado por un profesional en la materia e incluirá todos los procedimientos técnicos y administrativos necesarios para lograr que el manejo interno y la eliminación de los desechos sólidos se hagan con el menor riesgo posible.

**Art. 40.- Plan de Contingencia.-** El plan de contingencia abordará el accionar del prestador o gestor frente a posibles accidentes que ocurran durante la gestión de los desechos sólidos.

**Art. 41.- Almacenamiento.-** Todo sitio destinado al almacenamiento de desechos peligrosos tendrá que estar legalmente autorizado y cumplir con las reglas técnicas emitidas por la EPM-GIDSA y demás entidades competentes.

**Art. 42.- Período de Almacenamiento.-** El periodo de almacenamiento de los desechos peligrosos no podrán exceder en ningún caso de 12 meses.

**Art. 43.- Transporte.-** Sólo podrán transportar desechos peligrosos los prestadores que hayan sido autorizados por el Ministerio del Ambiente. La EPM-GIDSA, concederá un permiso de movilización en base a la autorización concedida por el Ministerio del Ambiente.

Los desechos sólidos peligrosos serán transportados hasta el sitio, que para su disposición final se determine.

### Capítulo VII

#### Recolección diferenciada de Desechos Sólidos Hospitalarios y unidades de salud.

**Art. 44.- Desechos Hospitalarios.-** Constituyen desechos hospitalarios los generados en los centros y subcentros de salud, consultorios médicos, laboratorios clínicos, establecimientos hospitalarios, centros o consultorios veterinarios, centros de atención básica, clínicas, y demás establecimientos que realizan actividades similares.

**Art. 45.- Clasificación.-** Los desechos hospitalarios se clasifican en:

**Desechos hospitalarios Comunes:** Aquellos que no representan un riesgo adicional para la salud humana, animal o el medio ambiente y que no requieren de un manejo especial, como: papel, cartón, plástico, desechos de alimentos, etc.



**Desechos hospitalarios Infecciosos:** Aquellos que tienen gérmenes patógenos que implican un riesgo inmediato o potencial para la salud humana y que no han recibido un tratamiento previo antes de ser eliminados, como: vacunas vencidas, placas de frotis, órganos, partes corporales, sangre de pacientes, suero, plasma, bisturí usado, desechos de salas de aislamiento, desechos de animales contaminados, o que han estado expuestos a agentes infecciosos

**Desechos hospitalarios Especiales:** Generados en los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, que por sus características físico-químicas, representan un riesgo o peligro potencial para los seres humanos, animales o medio ambiente, incluyendo desechos químicos peligrosos, radioactivos y farmacéuticos.

Por sus características especiales los desechos sólidos hospitalarios se acogerán obligatoriamente a la recolección diferenciada, sin que sea posible ningún tipo de recolección ordinaria.

**Art. 46.- Normativa Legal.-** Además de lo reglamentado en la presente norma, los generadores de desechos hospitalarios se sujetarán a la legislación vigente especialmente al Reglamento de manejo de desechos en los establecimientos de salud de la República del Ecuador y la Ordenanza de Desechos Hospitalarios del GAD Municipalidad de Ambato.

**Art. 47.- Separación en Sitio.-** Las personas que generen desechos hospitalarios, deberán ejecutar inmediatamente la separación en el lugar de origen, es decir, en el mismo sitio en que se efectuó el procedimiento médico, mediante el depósito selectivo de los desechos.

**Art. 48.- Recolección.-** Será responsabilidad de la EPM-GIDSA brindar en forma directa o por delegación el servicio de Recolección diferenciada de desechos infecciosos a los establecimientos de salud que se encuentren en su jurisdicción; por lo que, el usuario pagará la recolección diferenciada.

**Art. 49.- Responsabilidad.-** La responsabilidad de los establecimientos de salud, se inicia en la generación y termina en la disposición final. Esta responsabilidad continúa aun cuando estos desechos hayan sido manejados por terceros.

**Art. 50.- Plan de Manejo.-** Todo establecimiento relacionado con el área de la salud que genere desechos hospitalarios debe elaborar un Plan de Manejo de desechos hospitalarios y bioseguridad, que comprenda las fases de separación, almacenamiento, recolección, transporte interno, tratamiento y eliminación final.

El plan de gestión será aprobado por la autoridad respectiva y presentado anualmente ante la EPM-GIDSA y deberá incluir sistemas, técnicas y procedimientos que permitan el manejo específico y especializado de los desechos, desde su origen hasta cuando éstos sean retirados por la EPM-GIDSA o por el gestor correspondiente.

**Art. 51.- Plan de Contingencia.-** Para casos de accidentes y emergencias, el plan anual de manejo de desechos

sólidos de establecimientos de salud, incluirá un plan ante la contingencia de producirse uno de estos hechos.

El Plan de manejo y el de contingencia deberán ser diseñados por un profesional en la materia e incluirá todos los procedimientos técnicos y administrativos necesarios para lograr que el manejo interno y la eliminación de los desechos sólidos peligrosos se hagan con el menor riesgo posible.

**Art. 52.- Separación.-** Los desechos hospitalarios deben ser separados siguiendo las normas descritas en el Reglamento de Manejo de Desechos Sólidos en los Establecimientos de Salud de la República del Ecuador.

Las instituciones que produzcan desechos hospitalarios se sujetarán a las disposiciones del reglamento de manejo de desechos sólidos en los establecimientos de salud de la República del Ecuador, sin perjuicio de la inscripción y presentación anual del plan de gestión de desechos hospitalarios a la EPM-GIDSA.

**Art. 53.- Desechos Hospitalarios sujetos al régimen.-** Será de responsabilidad de la EPM-GIDSA brindar en forma directa o por delegación el servicio de recolección diferenciada de desechos infecciosos y especiales de los establecimientos de salud ubicados en su jurisdicción, el costo del servicio será asumido por el generador.

Los desechos de riesgo que generen, tales como materiales que se utilicen en curación de enfermos o heridos: vendas, gasas, algodón, telas antisépticas, jeringas plásticas, etcétera, bajo ninguna excusa estará permitido depositarlos en contenedores de desechos sólidos no peligrosos diferentes a los de origen sanitario.

**Art. 54.- Tratamiento al interior de los establecimientos de salud.-** Toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, generadora de desechos hospitalarios realizará el tratamiento de éstos en los establecimientos de salud con el fin de eliminar o reducir los riesgos reales o potenciales de los desechos infecciosos y peligrosos, debiendo para tal efecto contar imperativamente con Licencia Ambiental y los permisos de operación respectivos según lo dispuesto en el Texto unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Ambiente.

Los establecimientos de salud realizarán obligatoriamente el tratamiento de algunos tipos de desechos: residuos de sangre, de laboratorio, cortopunzantes, patológicos y placentas.

**Art. 55.- Sistemas de Tratamiento.-** Para el tratamiento de los desechos hospitalarios, el interesado podrá utilizar diferentes sistemas como: incineración, calor húmedo, microondas y tratamiento químico, los cuales deberán contar con un programa de operaciones y un plan de contingencias aprobado por la autoridad de salud respectiva y la EPM-GIDSA.

Los residuos o cenizas generados en el proceso de incineración serán considerados como peligrosos ya que contienen metales y sustancias persistentes, por lo que se empaquetarán y depositarán en una celda especial.

**Art. 56.- Monitoreo Periódico.-** Independientemente del método de tratamiento empleado, se establecerá un programa de monitoreo periódico de la operación concurrentemente con otras autoridades, cuyo costo será cubierto por el establecimiento.

**Art. 57.- Condiciones de Recolección.-** La persona encargada de la recolección de los desechos hospitalarios infecciosos, deberán transportar éstos, siempre y cuando los desechos se encuentren en fundas plásticas íntegras de color rojo, debidamente selladas e identificadas con el nombre del establecimiento de salud, el peso y el día de generación, de acuerdo con la norma establecida. Las fundas serán entregadas directamente por el empleado del establecimiento de salud designado para el efecto.

El encargado de la recolección de los desechos hospitalarios, no podrá recibir fundas que se encuentren rotas, en este caso el responsable del establecimiento de salud deberá colocar en una nueva funda. Podrá hacerlo la propia empresa de recolección con el cobro de un recargo adicional.

El prestador no recibirá fundas que contengan líquidos en su interior o que se encuentren húmedas en su parte externa, con derrames de líquidos y que chorreen al levantarlas.

**Art. 58.- Prohibición.-** Los prestadores de la limpieza y recolección de los desechos domésticos tienen la prohibición de recolectar desechos infecciosos de los establecimientos de salud.

**Art. 59.- Transporte.-** Toda persona natural o jurídica, privada o pública, nacional o extranjera, podrá realizar el transporte diferenciado de los desechos infecciosos de los establecimientos de salud, debiendo para tal efecto contar con la Licencia Ambiental y los permisos de operación respectivos según lo dispone el artículo 168 del Texto unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Ambiente.

**Art. 60.- Horario.-** El horario de recolección lo determinará técnicamente la EPM-GIDSA, tomado en cuenta las rutas, características del tráfico automotor en la ciudad y el horario de funcionamiento de los establecimientos de salud, evitándose las horas de mayor tráfico y considerando que hay que transportarlos en un plazo adecuado al sitio de disposición final.

**Art. 61.- Frecuencia.-** La frecuencia de recolección se establecerá considerando la producción de desechos infecciosos de cada uno de los establecimientos de salud. Esta podrá ser diaria, interdiaria y/o semanal, de acuerdo a las necesidades de cada establecimiento de salud; y será cada establecimiento responsable del almacenamiento durante el período que no vaya a ser recolectado.

**Art. 62.- Ubicación del Local de Almacenamiento.-** El local de almacenamiento final debe estar situado en un lugar que facilite el acceso del personal de recolección. Preferentemente, debería estar ubicado en la parte delantera del establecimiento o en la proximidad de la calle por la que ingresa el vehículo recolector. Pueden existir varios lugares de almacenamiento, por ejemplo uno

destinado exclusivamente a los desechos infecciosos y otro localizado en un sector diferente para los desechos comunes.

## Capítulo VIII

### Recolección Diferenciada de Escombros y Otros

**Art. 63.- Escombros y otros.-** Se consideran como escombros y otros, los desechos sólidos que se generan por producto de construcciones, demoliciones y obras civiles; tierra de excavación, madera, materiales ferrosos y vidrio; chatarra de todo tipo que no provenga de las industrias, ceniza producto de erupciones volcánicas, material generado por deslaves u otros fenómenos naturales.

Se exceptúan las tierras y materiales destinados a la venta, así como los materiales recuperados por un proceso de reciclaje de escombros.

**Art. 64.- Responsables.-** Serán responsables de la correcta ejecución de esta operación el propietario del vehículo de transporte, el del predio en el que se haya ejecutado la excavación, demolición o construcción y el contratista. Quienes incumplan en los artículos precedentes serán sancionados según lo determine el presente reglamento, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

**Art. 65.- Normativa Legal.-** Los transportadores de escombros y otros están obligados a cumplir con los requisitos establecidos en los instructivos del Ministerio del Ambiente para la protección del medio Ambiente respecto del manejo de escombros, volumen de carga, permisos, uso de carpas y horarios para el desarrollo de esta actividad.

**Art. 66.- Recolección.-** Es responsabilidad de los productores o propietarios de escombros y otros su recolección, transporte y disposición final en las escombreras autorizadas.

La EPM-GIDSA podrá ofrecer este servicio de acuerdo a este reglamento y demás normativas vigentes.

**Art. 67.- Prohibición de mezcla.-** La recolección, transporte y disposición final de escombros y otros deberá efectuarse en forma separada del resto de desechos sólidos. Los escombros y otros depositados en los sitios definidos por la EPM-GIDSA, no podrán estar mezclados con desechos domésticos, industriales u hospitalarios.

**Art. 68.- Obligación del Productor.-** El productor o propietario y constructor tendrán la obligación de velar por el manejo y disposición final del escombros producido y no podrán afectar el ornato de la zona, deberán respetar las normas de arquitectura y urbanismo vigentes, por lo que deberá contratar el servicio de recolección diferenciada.

**Art. 69.- Permiso de Movilización.-** Los prestadores del servicio de recolección y transporte de escombros, tierra y/o chatarra, deberán obtener un permiso general de movilización expedido por la EPM-GIDSA, documento que será el único que autorice la circulación de este tipo de desechos u otro similar.

Este permiso podrá ser retirado si es que se constata la inobservancia de lo dispuesto en este reglamento y demás normativas vigentes en la materia.

**Art. 70.- Horarios y Frecuencias.-** Los propietarios y conductores de vehículos de transporte de escombros darán cumplimiento a lo dispuesto por la EPM-GIDSA en lo referente a horarios y frecuencias para efectuar el transporte de escombros y otros, y en especial, a la prohibición de operaciones que ensucien las vías públicas.

**Art. 71.- Prohibición y sanción.-** Los titulares del permiso de construcción, así como el transportista y los conductores de los vehículos que arrojen escombros fuera de los lugares autorizados para tal fin, estarán obligados a recargar el producto arrojado y transportarlo a los lugares autorizados, sin perjuicio de la sanción impuesta en este reglamento.

En caso de incumplimiento y con independencia de las sanciones a que hubiere lugar, la EPM-GIDSA podrá actuar subsidiariamente.

## Capítulo IX

### Otros Desechos Sólidos bajo el Régimen de Recolección diferenciada

**Art. 72.- Desechos Sólidos generados en eventos especiales y espectáculos.-** En la realización de eventos especiales y espectáculos masivos se deberá disponer de un sistema de almacenamiento y recolección de desechos sólidos que allí se generen, para lo cual el organizador del evento deberá coordinar las acciones con la EPM-GIDSA o el prestador de servicio autorizado.

Será requisito para la realización del evento, que el prestador del servicio garantice el servicio de almacenamiento y recolección de los desechos sólidos que serán generados, previa la cancelación de la tarifa respectiva por parte del organizador.

**Art. 73.- Poda de jardines y árboles.-** La recolección y transporte de los desechos sólidos generados por el arreglo de jardines, poda de árboles o arbustos, árboles caídos y corte de césped en áreas públicas, también se deberá realizar por el régimen especial, dentro del plazo establecido para estos casos.

**Art. 74.- Instituciones, locales comerciales, industrias y establecimientos.-** Toda institución, local comercial, industria o establecimiento que genere más de 50 Kg. de desechos sólidos diarios, comunicará este particular a la EPM-GIDSA, con el fin de recibir instrucciones sobre el tipo de recipiente a utilizar y la forma de disponer la basura.

Los usuarios que superen los 500 Kg. diarios de desechos sólidos estarán sujetos al servicio diferenciado, y deberán utilizar recipientes de características y diseños establecidos por la EPM-GIDSA, sin perjuicio de la implementación y aprobación de su propio plan de gestión de desechos sólidos.

**Art. 75.- Desechos Orgánicos producto de faenamiento y desechos infecciosos de animales.-** Se incluye los cadáveres o partes de animales inoculados, expuestos a microorganismos patógenos, así como sus lechos o material utilizado provenientes de los laboratorios de investigación médica o veterinaria.

Estos tipos de desechos debe ser clasificados y separados inmediatamente después de su generación, en el mismo lugar que se originan, previo a ser colocados en una funda plástica correspondiente, la sangre deberá ser sometida a tratamiento de cocción en el sitio de producción; las plumas deberán estar secas sin sangre ni estiércol; y las vísceras no comercializadas deberán colocarse libre de estiércol y escurridas. Para su recolección deberán cumplir con el envasado, embalado y etiquetado rotulado correspondiente conforme la normativa vigente.

Por sus características especiales deberán acogerse obligatoriamente al sistema de recolección diferenciada, guardando las normas de bioseguridad durante las fases de recolección, transporte y disposición final de cadáveres.

## Capítulo X

### Costos y Recaudación del Servicio Especial

**Art. 76.- Sujeto Pasivo.-** Las personas naturales o jurídicas, beneficiarios del servicio de recolección diferenciada son responsables de los desechos que generen, por ello son responsables de la gestión integral de los mismos en el marco de los reglamentos y leyes, o pagar por las labores que realizará un tercero, especialmente en las fases de recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

**Art. 77.- Sujeto Activo.-** La EPM-GIDSA es la responsable de la recaudación de los costos producidos por la prestación del servicio especial, la cual puede realizarse mediante contrato o convenio con terceros que cuenten con sistemas de facturación, cobranza y una cobertura conveniente previo conocimiento y aprobación del Directorio de la EPM-GIDSA.

**Art. 78.- Delegación de Responsabilidades.-** El usuario beneficiario mediante pago especial por este servicio, delega su responsabilidad de manejo externo: transporte, tratamiento y disposición final a la EPM-GIDSA o al gestor autorizado.

## TÍTULO IV

### DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

#### Capítulo I

##### Disposición Final de los Desechos Sólidos no Peligrosos

**Art. 79.- Sitio.-** La disposición final de los desechos sólidos no peligrosos se realizará únicamente en los rellenos sanitarios autorizados por la EPM-GIDSA. Se prohíbe depositar los desechos en los botaderos a cielo abierto.

**Art. 80.- Aprovechamiento.-** Los desechos sólidos también podrán servir como insumos para la conversión de energía eléctrica o ser industrializados, para lo cual las plantas respectivas tendrán que ser técnicas, económicas y ambientalmente sustentables y contar con la aprobación de la EPM-GIDSA.

## Capítulo II

### Disposición Final de los Desechos Sólidos Peligrosos

**Art. 81.- Celdas Especiales.-** Siempre que fuere posible, la disposición final de los desechos peligrosos se podrá realizar en el relleno sanitario dentro de celdas especiales fijadas para el efecto.

**Art. 82.- Licencia Ambiental.-** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, toda instalación destinada a la disposición final de desechos sólidos peligrosos deberá contar con la respectiva licencia ambiental otorgada por el Ministerio de Ambiente, donde se especificará el tipo de desechos que podrá eliminar y la forma en que dicha eliminación será llevada a cabo.

## Capítulo III

### Disposición Final de los Desechos Sólidos Hospitalarios

**Art. 83.- Sitios de disposición final.-** Los únicos sitios para recibir desechos hospitalarios, son los autorizados por la EPM-GIDSA, en estos casos, se deberá informar a las dependencias de control sobre los sitios a los que pueden ser transportados los desechos especiales u otros de manejo a la salud.

**Art. 84.- Formas de Disposición.-** Los desechos peligrosos hospitalarios deberán ser dispuestos adecuadamente mediante procesos de incineración, esterilización o en celdas de confinamiento, las cuales podrán ubicarse en el relleno sanitario en sitios destinados para el efecto.

## Capítulo IV

### Disposición Final de los Escombros y Otros

**Art. 85.- Sitios de recepción.-** Los únicos sitios para recibir escombros, tierra o productos similares, son los autorizados por el GADMA. La EPM-GIDSA informará a la ciudadanía los sitios autorizados. Además, de oficio o a petición de parte, informará por escrito donde puede ser transportado cada tipo de material.

**Art. 86.- Responsabilidad de los Generadores.-** Los generadores o constructores serán responsables del sitio de excavación o demolición y del espacio público o vías que se vean afectadas por el ejercicio de esta actividad.

**Art. 87.- Operación de las Escombreras.-** Las escombreras pueden ser operadas por la EPM-GIDSA o por terceros autorizados en términos contenidos en este reglamento y demás normativa pertinente.

## TÍTULO V

### OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

**Art. 88.- Propietarios, arrendatarios y administradores de inmuebles, negocios, establecimientos y otros.-** Son obligaciones y responsabilidades en la gestión integral de desechos sólidos de los propietarios o arrendatarios de los inmuebles, negocios, administradores de edificios, conjuntos residenciales, centros educativos, establecimientos comerciales e industriales y de los vendedores autorizados para trabajar en kioscos o puestos permanentes, las que se detallan a continuación:

- Mantener limpias las aceras, parterres y mitad de la calzada correspondiente a viviendas, local comercial e industrial, edificios terminados o en construcción, urbanizaciones, vías privadas, lotes y jardines.
- Denunciar ante la autoridad competente, el hecho de que alguna persona deposite desechos fuera del frente correspondiente a su inmueble, fuera del contenedor autorizado o de cualquier otra manera inadecuada.
- Depositar los desechos sólidos en fundas, recipientes impermeables debidamente cerrados, tachos o tarros, según lo determine la EPM-GIDSA.
- Colocar los desechos sólidos enfundados en la acera del frente correspondiente a su inmueble, o en lugares apropiados y accesibles para la recolección por parte del personal de limpieza, o en los contenedores si fuere el caso, o en cualquier otro depósito que se fije para su almacenamiento.
- Respetar los horarios de recolección que se fijen para el efecto.
- Retirar el recipiente, tacho o tarro una vez concluido el horario de recolección fijado para el efecto.
- En los edificios terminados o en construcción destinados a vivienda, industria o comercio, y en las urbanizaciones, condominios y conjuntos residenciales, los responsables del aseo serán los propietarios y/o sus administradores delegados y los constructores respectivamente, según sea el caso, quienes deberán disponer del número necesario de recipientes impermeables o contenedores para el depósito de desechos sólidos, en un sitio accesible, para uso de sus habitantes, y/o de utilizar los contenedores más cercanos en caso de existir.
- En los inmuebles de instituciones públicas, centros de enseñanza, deportivos, sanitarios, de servicios y otros, los responsables del aseo serán sus representantes legales; deberán disponer del número necesario de recipientes impermeables o contenedores para el depósito de desechos sólidos, en un sitio accesible, para uso de sus clientes, estudiantes, visitantes, feligreses y de los transeúntes, y/o de utilizar los contenedores más cercanos en caso de existir estos.
- En los centros comerciales, mercados, supermercados y ferias libres, los comerciantes serán responsables del

aseo, tanto de cada puesto individual y del conjunto comercial, como de la calle de uso; y tendrán la obligación de planificar y depositar los desechos sólidos en los lugares de acopio debidamente equipado y accesibles en coordinación con el ente responsable de la recolección con recipientes que permiten un manejo aseado y sin alterar el entorno, eviten su esparcimiento o en los contenedores más cercanos.

- En los camales o lugares autorizados para el faenamiento o desposte de animales de consumo, la disposición de los desechos generados por estas labores deberá realizarse en fundas cerradas y en contenedores que garanticen la no manipulación de los mismos.
- En el caso de desechos industriales declarar, el tipo de desecho que van a desalojar y transportar, caracterizarlos a fin de establecer su tratamiento futuro, si corresponde, y realizar la disposición final adecuada.
- Solicitar a la EPM-GIDSA, o a un prestador, el servicio especial para residuos que no correspondan a la recolección ordinaria.
- Las demás que determine la ley.

**Art. 89.- Propietarios y conductores de los vehículos de transporte masivo.-** Son obligaciones y responsabilidades en la gestión integral de desechos sólidos de propietarios y conductores de los vehículos de transporte masivo, las que se detallan a continuación:

- Las empresas y cooperativas de transporte proveerán de contenedores y recipientes adecuados para los desechos sólidos, y mantendrán limpia la estación o terminal; en las zonas con servicio contenerizado estos usuarios podrán adquirir contenedores para este propósito.
- Disponer dentro de la unidad de transporte, al alcance de los pasajeros, de un basurero o funda plástica. La ciudadanía usuario de transporte público cooperará para esta buena práctica y en el control de los usuarios.
- Depositar los desechos sólidos recolectados en cada viaje en recipientes adecuados en las terminales de transporte; o en los contenedores más cercanos.
- Las demás que determine este reglamento y la ley.

**Art. 90.- Propietarios de animales.-** Son obligaciones y responsabilidades en la gestión integral de desechos sólidos de los propietarios de animales, las que se detallan a continuación:

- Son responsables del aseo y limpieza de la vía pública cuando el animal doméstico lo ensucie.
- Los cadáveres de animales y mascotas deberán depositarse en bolsas de plástico, debiendo agregárseles cal, antes de ser entregados al recolector.

- Queda terminantemente prohibido arrojar o dejar animales muertos en la vía pública, parques, terrenos baldíos o abandonados, espacios públicos, pozos, canteras, caminos vecinales o en cualquier sitio distinto al señalado por el Ministerio del Ambiente.
- Realizar la disposición final de los animales muertos en predios dentro del área urbana. Se podrá enterrar cadáveres de animales de compañía (mascotas) en espacios privados adecuados, tomando en cuenta parámetros sanitarios para este proceso. Estos restos deberán ser enterrados a una profundidad de 1.5 metros y cubiertos por una capa de cal y tierra.
- Las demás que determine este reglamento y la ley.

**Art. 91.- Empresarios, promotores u organizadores de eventos públicos y propietarios de locales de diversión.-** Son obligaciones y responsabilidades en la gestión integral de desechos sólidos de los empresarios, promotores realizadores u organizadores de eventos públicos y de los propietarios de los locales de diversión, las que se detallan a continuación:

- Adoptar todas las medidas de precaución y prevención necesarias para internalizar entre los costos de organización del respectivo evento, los impactos ambientales al espacio público, incluyendo, de manera expresa, los causados por la generación de los residuos emitidos durante su realización y post-producción en el área inmediata y su zona de incidencia.
- El regulado deberá acoger las observaciones y ajustes que la EPM-GIDSA estime que deben constar en la respectiva ficha, acorde al tipo de evento y al espacio en que se realice. Desplegar medios de información al público, sobre el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos en los sitios destinados para el efecto, procurando que éstos no aumenten la generación de residuos en el evento.
- Garantizar que el espacio público utilizado, quede en las mismas condiciones a las preexistentes antes del evento, concentración o espectáculo.
- Incluir entre los aspectos que cubra la garantía del permiso de eventos, concentraciones organizadas y espectáculos públicos, la cobertura de los gastos de barrido, limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.
- Las demás que determine este reglamento y la ley.

**Art. 92.- Empresa Pública Municipal de Gestión Integral de Desechos Sólidos.-** Son obligaciones y responsabilidades de la Empresa Pública Municipal de Gestión Integral de Desechos Sólidos, por sí misma, o a través de prestadores autorizados, las que se detallan a continuación:

- Proporcionar a los habitantes del cantón Ambato un servicio adecuado de barrido, recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos domésticos, viales, comerciales, hospitalarios, institucionales, industriales y los escombros.

- Establecer horarios, cumplir o hacer cumplir con las frecuencias de recolección de desechos sólidos, y ponerlos en conocimiento de los usuarios.
- Transportar y/o delegar a prestadores calificados la movilización de los desechos recolectados según su caracterización hasta los espacios e instalaciones especificados para su reutilización, acopio, destrucción o disposición final. Esta actividad será certificada y licenciada conforme manda la Ley.
- Proveer como parte del mobiliario urbano, contenedores, cestas o canastillas para desechos sólidos que se ubicarán en las aceras del cantón, en número y capacidad adecuados.
- Barrer las aceras, calzadas, y áreas de servicio comunal y parques públicos.
- Transportar los desechos recolectados y reutilizarlos, reciclarlos, tratarlos, según corresponda, o en su defecto realizar su disposición final en los rellenos sanitarios que existan para el efecto.
- Fomentar el desarrollo de alternativas de aprovechamiento de los desechos sólidos o de sus subproductos, o producir por sí misma, o mediante cualquier forma prevista en la ley, como energía eléctrica y calórica, abono orgánico o compost u otros productos a partir de los desechos sólidos.
- Controlar que los propietarios de locales de uso público, como almacenes, centros comerciales, aparcamientos, centros deportivos, teatros, cines, iglesias, restaurantes, así como los prestadores de terminales de transporte terrestre, coloquen recipientes impermeables o contenedores para el depósito de desechos sólidos y realicen el barrido de su local y las aceras y calzadas circundantes, conforme lo establecen las normas correspondientes.
- Prohibir y prevenir la incorporación de niños, niñas y adolescentes en el manejo de desechos sólidos.
- Establecer y aplicar las políticas y mecanismos de incentivo y fomento de buenas prácticas en la generación, manejo y aprovechamiento de desechos; así como las sanciones y medidas de control, con su respectiva aplicación y recaudación, conforme este reglamento y demás normativas vigentes de la materia.
- Mantener actualizados los planes para la prestación de los servicios.
- Las demás que determine este reglamento y la ley.

## TÍTULO VI

### CONTROL, CONTRAVENCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO

#### Capítulo I

##### Control

**Art. 93.- Control.-** Sin perjuicio de las obligaciones del Ministerio del Ambiente y otras autoridades competentes,

la EPM-GIDSA controlará el cumplimiento de este reglamento, juzgará y sancionará a los infractores en general y tomará las medidas necesarias para mejorar la gestión integral de los desechos sólidos.

**Art. 94.- Estímulo.-** La EPM-GIDSA establecerá políticas, estímulos e incentivos a los barrios, urbanizaciones, empresas, organizaciones de comerciantes o propietarios, por las iniciativas que desarrollen para mantener limpio el Cantón Ambato.

## Capítulo II

### Contravenciones y Sanciones

**Art. 95.- Contravenciones de primera clase y sanciones.-** Serán sancionados con una multa del 10 % de la RBU (Remuneración Básica Unificada) quienes cometan las siguientes contravenciones:

- Tener sucia y descuidada la acera del frente correspondiente a su domicilio, negocio o empresa;
  - No colocar la basura en el sitio autorizado por la EPM-GIDSA.
  - Transportar desechos sólidos sin las protecciones necesarias para evitar el derrame sobre la vía pública.
  - Arrojar al transitar a pie o desde vehículos, colillas de cigarrillos, cáscaras, goma de mascar, papeles, plásticos y desechos en general, teniendo la responsabilidad, en el segundo caso, el dueño del automotor y/o conductor;
  - Ensuciar el espacio público con desechos por realizar labores de minado
  - Sacar los desechos sólidos fuera de la frecuencia y horario de recolección.
  - Dejar que animales domésticos ensucien con sus excrementos las aceras, calzadas, parques, parterres y en general los espacios públicos.
  - Arrojar a la vía pública, a la red de alcantarillado, a quebradas, áreas comunales y demás espacios públicos, los productos del barrido de viviendas, locales comerciales, establecimientos o vías.
  - Depositar en espacios, vías públicas o contenedores no autorizados, colchones, muebles y otros enseres.
  - Impedir la colocación de mobiliario relacionado con la gestión del desecho en aceras y otros lugares de uso público.
- Art. 96.- Contravenciones de segunda clase y sanciones.-** Serán reprimidos con multa del 20 % de la RBU quienes cometan las siguientes contravenciones:
- Incinerar a cielo abierto cualquier tipo de desechos sólidos.

- No colocar un recipiente de basura en la entrada de su local, para que los transeúntes puedan utilizarlo por parte de los propietarios de abarrotes, subsistencias, cantinas, bares, salones, heladerías, picanterías y todo local comercial, industrial, instituciones públicas y privadas.
- Ensuciar los espacios públicos con residuos de materiales al realizar trabajos de construcción o reconstrucción sin las debidas precauciones.
- Recoger y aprovechar los desechos sin el previo permiso de la EPM-GIDSA; no posea carnet y no estar catastrado.
- Los transportistas que no lleven funda o recipiente de basura en su vehículo.
- No colocar los desechos en fundas adecuadas, recipientes impermeables, tachos o contenedores debidamente cerrados, según las especificaciones dadas por las entidades pertinentes.
- Ensuciar el espacio público con desechos cuando se realiza la transportación de éstos.
- Utilizar el espacio público o vía pública para cualquier actividad comercial sin la respectiva autorización.
- Ocupar el espacio público, depositar o mantener en él, materiales de construcción y escombros.

**Art. 97.- Contravenciones de tercera clase y sanciones.-** Serán reprimidos con multa del **50% de la RBU quienes cometan las siguientes** contravenciones:

- Abandonar en el espacio público o vía pública animales muertos o despojos de aves u otros animales.
- Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas, ríos, o sitios no autorizados, desechos peligrosos y hospitalarios.
- Mantener o abandonar cualquier clase de escombros o chatarra en los espacios públicos o en lugares no permitidos.
- Destruir contenedores o mobiliario instalado para la recolección de desechos.
- Quemar llantas, cualquier otro material o desecho en la vía pública urbana.
- Dejar sucias las vías o espacios públicos tras un evento o espectáculo que haya sido organizado, sea que cuente o no con el permiso respectivo.
- Mezclar los desechos domésticos con desechos tóxicos, biológicos, contaminados, radioactivos, peligrosos u hospitalarios.
- No respetar la recolección diferenciada de los residuos hospitalarios y peligrosos, conforme lo establecido en este reglamento;
- Tener botaderos de desechos sólidos a cielo abierto.

- No hacer la limpieza y remoción de los avisos publicitarios o propaganda colocada en áreas públicas.
- Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo urbano en una o en varias de sus diferentes etapas (barrido, recolección, transporte y disposición final).
- Las cooperativas de taxis, camionetas o cualquier otro transporte urbano, interparroquial, cantonal, provincial, que no mantuvieren en perfecto estado de limpieza el área de estacionamiento.
- No cancelar el pago correspondiente a la gestión de los desechos hospitalarios y peligrosos.
- No contar con los respectivos permisos de movilización y circulación, según sea el caso;

### Capítulo III

#### Procedimiento

**Art. 98.- Fuero.-** El juzgamiento de los actos establecidos en el presente reglamento no reconoce fuero alguno.

**Art. 99.- Requerimiento Único.-** Cuando el personal asignado para el control de la EPM-GIDSA, llegare a tener conocimiento del cometimiento de alguna infracción establecida en el presente reglamento, notificará al supuesto infractor para su sanción.

El requerimiento único se hará por medio de una boleta, en la que constará el motivo, así como el día y la hora en que debe comparecer. Estas boletas serán entregadas en persona o en el domicilio del presunto infractor.

La boleta de notificación contendrá la determinación de la presunta infracción que se ha cometido, señalando día y hora para que el infractor concorra, responda por la infracción y ejerza su derecho de defensa.

En casos de montones de desechos sólidos depositados en las esquinas de las calles, se citará una cuadra en torno al montón; en el caso de que se encuentren los mismos en horas en que el recolector ya pasó, así como en los días que no tiene servicio de recolección.

**Art. 100.- Audiencia.-** La audiencia se iniciará en el día y hora fijado.

**Art. 101.- Resolución.-** Cumplida la audiencia en la que el presunto infractor deberá presentar y actuar las pruebas de descargo, se dictará la resolución correspondiente que causará ejecutoria.

En todo caso la resolución será motivada.

**Art. 102.- Multas.-** Toda multa será cancelada en la Tesorería de la EPM-GIDSA. Lo recaudado por concepto de multas formara parte de los ingresos de la EPM-GIDSA.

Las multas impuestas a los contraventores podrán ser cobradas por vía coactiva.

Además de la multa, él o los infractores, deberán reponer el bien público deteriorado.

**Art. 103.- Aplicación de sanciones.-** La aplicación de las sanciones determinadas en esta sección será impuesta a los infractores por él o la Gerente General de la EPM-GIDSA o su delegado, sin perjuicio de aquellas que puedan ser interpuestas por otras autoridades.

En el caso de niños, niñas y adolescentes serán responsables sus padres o representantes legales.

**Art. 104.- Costos.-** Las multas no liberan al infractor del pago de costos en que incurra la EPM-GIDSA, o cualquier otra persona para corregir el daño causado.

**Art. 105.- Acción Pública.-** Se concede acción pública para que cualquier ciudadano o ciudadana pueda denunciar ante la EPM-GIDSA cualquiera de las infracciones establecidas en este reglamento.

**Art. 106.- Reincidencia.-** Quien reincida en la violación de las disposiciones de esta sección, será sancionado con el recargo del 100%.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** La recaudación de la tasa de recolección ordinaria de basura, se hará junto con el cobro de las planillas de energía eléctrica emitidas por la Empresa Eléctrica Ambato S. A. y el servicio de recolección diferenciada se cancelará en la EPM-GIDSA, quien entregará la factura correspondiente.

**Segunda.-** La separación y recolección diferenciada se implementará en fases de acuerdo a la viabilidad técnica, económica y ambiental de la EPM-GIDSA, razón por la cual se informará oportunamente a los usuarios la obligatoriedad de su cumplimiento y el pago correspondiente

**Tercera.-** La EPM-GIDSA definirá periódicamente la tasa correspondiente a los servicios especiales en base a un análisis técnico, considerando factores como el tipo de desechos, ubicación y volumen.

**Cuarta.-** Las disposiciones de este reglamento sobre la gestión y disposición final de los escombros y otros se aplicará cuando el GAD Municipalidad de Ambato transfiera la competencia a la EPM-GIDSA.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** En todo lo que no constare en el presente reglamento se estará sujeto a lo dispuesto a la normativa vigente en el Ecuador.

**Segunda.- Derogatoria.-** En virtud de lo dispuesto en el Art.-37 del Código Civil, queda derogada toda disposición legal que se oponga o contradiga a lo establecido en el presente reglamento.

**Tercera.- Vigencia.-** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Directorio y promulgación.

Dado en Ambato a los treinta y un días del mes de enero de 2013.

f.) Arq. Fernando Callejas Barona, Presidente Directorio EPM-GIDSA.

f.) Dra. María de Lourdes Llerena, Secretaria Directorio EPM-GIDSA.

**CERTIFICO.-** Que, el **REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN AMBATO**, fue discutido y aprobado por el Directorio de la EPM-GIDSA, en la sesión ordinaria del treinta y uno de enero de dos mil trece, habiéndose aprobado su redacción en la sesión indicada.

f.) Dra. María de Lourdes Llerena Cepeda, Secretaria del Directorio EPM-GIDSA.

#### SECRETARÍA DEL DIRECTORIO DE LA EPM-GIDSA

Ambato, 08 de Febrero de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, literal i) de la Ordenanza de Creación de la Empresa, pásese al original y las copias del **REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN AMBATO**, al señor Presidente del Directorio para su Sanción y Promulgación.

f.) Dra. María de Lourdes Llerena, Secretaria del Directorio EPM-GIDSA.

#### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO DE LA EPM-GIDSA

Ambato, 13 de Febrero de 2013.

De conformidad con lo que establece el artículo 9, literal a) de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal para la Gestión Integral de los Desechos Sólidos del Cantón Ambato, Ejecútese y Publíquese.

f.) Arq. Fernando Callejas Barona, Presidente del Directorio EPM-GIDSA.

Proveyó y firmó el Reglamento que antecede el señor arquitecto Fernando Callejas Barona, Presidente del Directorio el trece de Febrero de dos mil trece.-

#### CERTIFICO:

f.) Dra. María de Lourdes Llerena, Secretaria del Directorio EPM-GIDSA.

El presente Reglamento, fue publicado el veinte de febrero del dos mil trece a través del dominio web de la Empresa Pública Municipal para la Gestión Integral de los Desechos Sólidos del Cantón Ambato, [www.epmgidsa.gob.ec](http://www.epmgidsa.gob.ec).-

#### CERTIFICO:

f.) Dra. María de Lourdes Llerena, Secretaria del Directorio EPM-GIDSA.